



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Miércoles 7 de junio	Número 108

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de procedimientos. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 6. 43/2006. Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 6. 562/2006. Pág. 3.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 427/2006. Pág. 4.

De Burgos núm. 1. 318/2006. Págs. 4 y 5.

De Burgos núm. 2. 761/2004. Pág. 5.

De Burgos núm. 2. 903/2005. Págs. 5 y 6.

De Burgos núm. 2. 408/2003. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Constitución de un coto privado de caza en Espinosa del Camino.* Pág. 6.

— MINISTERIO DE FOMENTO.

Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación. Secretaría General de Infraestructuras. Dirección General de Ferrocarriles. Págs. 7 y 8.

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. *Relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral correspondiente al año 2006.* Págs. 8 y ss.

Albillos. *Estudio de Detalle modificado para apertura de vial en la calle Bellavista s/n.* Págs. 11 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Pág. 21.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alicante. Págs. 21 y 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 22 y 23.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 23 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Salas de los Infantes. *Bases para la convocatoria para provisión de puesto de trabajo de responsable de «Centro de Internet».* Págs. 27 y ss.

Quintanaortuño. Pág. 30.

Frias. *Subasta de las obras de conducción para abastecimiento de agua potable.* Págs. 30 y 31.

Adrada de Haza. Pág. 31.

Villasur de Herreros. Págs. 31 y 32.

Modúbar de la Emparedada. Pág. 32.

Aranda de Duero. Intervención. Pág. 32.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

Intervención. *Propuesta n.º 3 de modificación de créditos del Instituto para el Deporte y la Juventud dentro del presupuesto de 2006.* Pág. 32.

Propuesta n.º 2 de modificación de créditos del Instituto para el Deporte y la Juventud dentro del presupuesto de 2006. Pág. 32.

Propuesta n.º 3 de modificación de créditos del presupuesto de 2006. Pág. 32.



SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifi-

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1542/05	Acuerdo de iniciación	Oswaldo Malacrida, Filho	29605196X	C/ Cager de Dalte, 53-2.º - Martorell	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 18 de mayo de 2006. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200604097/4072. — 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar la misma a través de edic-

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1470/05	Acuerdo de iniciación	Aziz Al-Karma	X3095987A	Avda. Vederico Anaya, 56-2.º B - Salamanca	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, a 17 de mayo de 2006. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200604099/4073. — 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0600049/2006.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 43/2006 A.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: Don Crescencio Pérez Revilla.

Procurador: Don Elías Gutiérrez Benito.

Contra: Don José Antonio Ramírez Luengos.

Cédula de notificación

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de verbal desahucio falta pago 43/2006, a instancia de don Crescencio Pérez Revilla, representado por el Procurador don Elías Gutiérrez Benito, contra don José Antonio Ramírez Luengos, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 101/2006.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 43/2006.

En Burgos, a 19 de abril de 2006.

El señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 43/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Crescencio Pérez Revilla con Procurador don Elías Gutiérrez Benito y Letrado señor don José Antonio López Rodríguez y de otra como demandado don José Antonio Ramírez Luengos, declarado en rebeldía, sobre verbal desahucio falta pago, y

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de

cado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

tos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

cantidad, derivada de responsabilidad contractual, de reclamación de rentas y cantidades asimiladas atrasadas, por impago de las mismas, regido el contrato de alquiler de vivienda por la Ley de Arrendamientos Urbanos y acción acumulada de resolución contractual, formulada por el Procurador de los Tribunales, señor don Elías Gutiérrez Benito, en nombre y representación del señor don Crescencio Pérez Revilla; contra el demandado señor don José Antonio Ramírez Luengos, en rebeldía.

Debiéndole en consecuencia condenar y condenándole al demandado a desalojar la vivienda sita en la Avda. de la Constitución, n.º 23-7.º A Post., de Burgos, a que se refiere el mencionado contrato de fecha 20-6-2005, habiendo lugar al desahucio, debiéndola dejar vacía y expedita a disposición de la parte demandante, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de ser lanzado de ella caso de no hacerlo.

Y le debo asimismo condenar y condeno a abonar las rentas impagadas de julio de 2005 a marzo de 2006, inclusive a 400 euros/mes y cantidades asimiladas de electricidad del periodo 6-7-2005 a 2-9-2005: 9,16 euros y del periodo 6-7-2005 al 2-9-2005: 41,66 euros, así como del periodo 3-11-2005 al 2-1-2006: Agua 3 euros de recibo de 27-10-2005, 4,7 euros de 29-8-2005, 7 euros de 5-8-2005 y de 1,5 euros de 1-2-2006.

Así como al resto de rentas y cantidades asimiladas que se devenguen posteriormente hasta el lanzamiento.

Principal reclamado con más los intereses legales del art. 576 L.E.C. desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago, en congruencia con lo solicitado y a falta de mayor concreción.

Haciendo al demandado expresa imposición de costas procesales causadas al actor en esta instancia.

Advertiendo que conforme a la resolución de 30-1-2006, el lanzamiento podrá ser inferior a un mes desde la fecha de la vista, se producirá el día que el Servicio Común de Notificaciones y Embargos señala una vez que no se ha podido celebrar en la fecha inicialmente prevista, caso que la sentencia no se recurra, siempre que lo solicitase la parte demandante en la forma prevenida

en el art. 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presentado instándolo la correspondiente demanda ejecutiva.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia de los presentes autos a don José Antonio Ramírez Luengos, en rebeldía/ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 25 de abril de 2006. El Secretario, Julio Lucas Moral.

200603403/4074. — 128,00

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0600625/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 562/2006 AU.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Doña Sonia Elena Muñoz Díez y doña María Montserrat González Rodríguez.

Procurador: Don Carlos Aparicio Alvarez.

Cédula de notificación

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de expediente de dominio. Reanudación del tracto 562/2006, a instancia de doña Sonia Elena Muñoz Díez y doña María Montserrat González Rodríguez, representadas por el Procurador señor don Carlos Aparicio Alvarez sobre reanudación del tracto sucesivo e interrumpido de la siguiente finca:

Finca sita en Burgos, Barrio de Villafra.

Según título: Rústica, polígono 1, parcela 31, al sitio Estapias. Tiene una extensión superficial de cuarenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, Zacarías Monedero y otros; sur, Antonio Sancha; este, camino; oeste, linde. Según la certificación catastral descriptiva y gráfica su descripción es la siguiente: Urbana. Solar sito en Estapias, 31. Suelo polígono 101, parcela 31. Tiene una extensión superficial de cuatro mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, Eusebio Rubio Monedero, Zacarías Ibáñez Monedero (parcela 216) y Eloisa Díez Miguel (parcela 217); este, carretera Madrid-Irún y finca de María Eulalia Molinuevo Rubio (parcela 30); oeste, Félix Carmelo González Ortega (parcelas 218 y 38) y Gregoria Martínez Rubio (parcela 39); sur, José Antonio Sancha Frades (parcela 215).

En dicho procedimiento se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Providencia Magistrado-Juez don Juan Carlos Juarros García.

En Burgos, a 18 de mayo de 2006.

Dada cuenta; recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte a referido Procurador en nombre y representación de doña María Montserrat González Rodríguez, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a los titulares registrales Cecilio González Manzanedo, casado con Vicenta Arnaiz Gómez; Paulino Alcalde Martínez, casado con Teófila Martínez Lusa; Germán Renuncio Ibáñez, casado con Carmen Gómez Manzanedo; Bruno Martínez Santillana, casado con Eusebia Monedero Gallo; Alejandro Gómez Alcalde, casado con

Aurelia Gómez Alcalde; Melquíades Galiana Julián, casado con Dorotea Montoya Martínez; Indalecio Ortega Gómez, casado con Magdalena Rodríguez Gómez; Juan Renuncio Martínez, casado con Gregoria Ibáñez Martínez; Julio Renuncio Martínez, casado con Paulina Gómez Manzanedo; Pablo Izquierdo Ibáñez, casado con Elisa Alcalde de la Fuente; Ildefonso Arribas Urbina, casado con Amalia Renuncio Saiz; Gorgonio Monedero Ibáñez, casado con Severina de las Heras Manso; Basilio Moradillo Saiz, casado con Basilisa González Ruiz; Zacarías Monedero Ibáñez, casado con Ascensión Gómez Renuncio; Eulogio Rodríguez Gómez, casado con Teodora Ortega Ortega; Eliseo Renuncio Saiz, casado con Aurea Alcalde Gallo; Félix González Martínez, casado con Obdulia Gómez Renuncio; Donato Gómez Gómez, soltero; Isidoro Gómez Renuncio, casado con Amparo Alcalde Rodríguez; Isaac Martínez Rubio, casado con Concepción Gómez Renuncio; Isaías Burgos Martínez, casado con Carmen Alcalde Gómez; Tomás Sebastián Mambrellas, casado con Julia Saiz Gómez; Hilario Serrano Zamora, casado con Luisa Gómez Castilla; Cándido Arnaiz Gómez, casado con Estefanía González Martínez; Demetrio Gómez Lusa, casado con Felisa Izquierdo Ibáñez (padres de las transmitentes); Florencio Revilla Alvarez, casado con Julia Rubio Manzanedo; Inocencio Gómez Ibeas, casado con Francisca García Ibeas; Ciriaco Alcalde Renuncio, casado con Sofía Gallo Burgos; Eusebio Rubio Manzanedo, casado con Catalina Monedero Gallo; Valentín Gómez Ibeas, casado con Ignacia Castilla Miguel; Emiliano Martínez Lusa, casado con Patrocinio Alcalde Rodríguez; Luis Alcalde Saiz, casado con Benita Cuesta Echevarría; Elías Díez Ruiz, casado con Pilar Miguel Martínez; Bernardo Martínez Martínez, casado con Gregoria Rubio Manzanedo; Cipriano Ibeas Miguel, viudo; Miguel Renuncio Alcalde, casado con Cecilia Lázaro Martínez y José Alvarez López, casado con Emiliana Monedero Gallo, a la persona a cuyo nombre figura catastrada D. Demetrio Gómez Lusa, y a las personas de quienes procede la finca, D.^a M.^a Nieves Gómez Izquierdo y D.^a Catalina Gómez Izquierdo a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a las titulares registrales y a la persona a cuyo nombre figura catastrada la finca, así como a aquellos cuyo domicilio se desconoce y convocando a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y del Ayuntamiento de Burgos y Diario de Burgos; se publicarán también en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término expresado puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga, asistidos de Abogado, dado el valor de las fincas a que se refiere.

Para la citación a D.^a M.^a Nieves Gómez Izquierdo y D.^a Catalina Gómez Izquierdo, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia Decano de Hernani (Guipúzcoa) acompañando cédula de citación al respecto.

Los edictos servirán, en cualquier caso, para citar a cualquiera de las personas indicadas o sus herederos, en su caso, de las que, constando domicilio en autos, pudieran haberlo mudado y se desconociese el actual.

Al primer otrosí, por hecha manifestación.

Al segundo otrosí primera, por hecha manifestación.

Al segundo otrosí segunda, relativo a la prueba propuesta por otrosí, se acordará en el momento procesal oportuno.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.^a, el Magistrado-Juez. — Doy fe, el Secretario.

Y para que sirva de citación en forma a las personas indicadas en la resolución inserta, cuyo paradero se ignora, se extiende el presente en Burgos, a 18 de mayo de 2006. — El Secretario, Julio Lucas Moral.

200604109/4075. — 224,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300887/2006.

01030.

N.º autos: Dem. 427/2006.

N.º ejecución: 103/2006.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don Luis Alberto Yuste Hontoria y don José Luis Cano Abel.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Mecanizados Yuste, S.A.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 103/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Luis Cano Abel y don Luis Alberto Yuste Hontoria contra la empresa Mecanizados Yuste, S.A., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 12 de mayo de 2006, auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto se acuerda:

A. — Despachar la ejecución solicitada por don Luis Alberto Yuste Hontoria contra Mecanizados Yuste, S.A. por un importe de diez mil quinientos siete euros y veinticuatro céntimos (10.507,24 euros) de principal más seiscientos treinta euros (630 euros) y mil cincuenta euros (1.050 euros) para intereses legales y costas que se fijan provisionalmente.

B. — Trabar embargo sobre los bienes muebles o de cualquier tipo que fueren hallados en el domicilio social o locales de la ejecutada. Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Burgos al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo acordado, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, sirviendo el presente a dicha Comisión de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende. Remítase copia de la relación aportada en el primer otrosí del escrito del ejecutante sin perjuicio de ampliarla en el momento de la práctica de la diligencia.

C. — Se acuerda asimismo el embargo de posibles créditos a favor de la ejecutada contra las empresas relacionadas en el mismo otrosí en cuantía suficiente para cubrir la suma del despacho de ejecución y para su efectividad líbrese el correspondiente oficio a cada una de ellas para que retengan el importe correspondiente ingresándolo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

D. — Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

E. — Advuértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

F. — Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Igualmente y en la misma fecha, en la ejecución 104/06 de este Juzgado se ha dictado otro auto con la siguiente:

Parte dispositiva. — En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A. — Despachar la ejecución solicitada por don José Luis Cano Abel contra Mecanizados Yuste, S.A., por un importe de diez mil cuarenta y seis euros y sesenta y cuatro céntimos (10.046,64 euros) de principal más seiscientos dos euros (602 euros) y mil cuatro euros (1.004 euros) para intereses legales y costas que se fijan provisionalmente.

B. — Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 103/06, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el libro correspondiente y únanse los presentes autos originales a la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecución en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados y que tras la presente resultan ser 20.553,88 euros, en concepto de principal, 1.232 euros presupuestados para intereses y otros 2.054 euros presupuestados para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

C. — Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Mecanizados Yuste, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de mayo de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200604110/4076. — 164,00

N.I.G.: 09059 4 0300219/2006.

07410

N.º autos: Demanda 318/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Rebeca Esteban Rodríguez.

Demandados: Fogasa y José Luis Solana, S.L.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 318/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rebeca Esteban Rodríguez contra la empresa José Luis Solana, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilustrísimo señor don Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 17 de abril de 2006.

Dada cuenta; Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 53-4.ª (Sala de Vistas 1, planta 1.ª), C.P. 09005, el día 9 de junio de 2006 a las 11,10 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte

contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Para la práctica de la prueba propuesta, se requiere a la empresa demandada para que aporte la prueba documental conforme se solicita. Cítese al representante legal de la empresa demandada para la práctica de dicha prueba de interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del art. 292.4 de la L.E.C. y en relación con la Disposición Adicional Primera número 1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría el Ilustrísimo señor Magistrado. Doy fe, la Secretario Judicial.

Providencia del Ilustrísimo señor Magistrado don Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 25 de mayo de 2006.

Dada cuenta; Por recibido el anterior exhorto cumplimentado y con resultado negativo, únase a los autos de su razón y consultados los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social el domicilio de la demandada José Luis Solana, S.L., figura en situación de baja, hoja que se une a los presentes autos.

Y encontrándose la demandada en paradero desconocido y el representante legal de la misma, procédase a notificar la presente resolución y la de fecha 17-4-06, así como la cédula para la práctica del Interrogatorio Judicial del legal representante de la misma, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.)

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría el Ilustrísimo señor Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa José Luis Solana, S.L., en ignorado paradero, así como para la práctica de interrogatorio judicial del representante legal de la misma, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 25 de mayo de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200604245/4205. — 140,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200798/2004.

01030.

N.º autos: Dem. 761/2004.

N.º ejecución: 132/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Najib Mallahi.

Demandado: Baños Araus, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 132/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Najib Mallahi y Fogasa contra la empresa Baños Araus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo sobre las cantidades que el ejecutado Baños Araus, S.L., tenga pendientes de percibir de la Agencia Tributaria en concepto de IVA 2005, hasta cubrir el importe total de 1.254,96 euros, en concepto de principal más otros 403,73 euros, calculados para intereses y costas.

Librese la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria para la retención y transferencia de las indicadas cantidades a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma Su Señoría la Magistrada Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Baños Araus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 22 de mayo de 2006. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200604130/4078. — 56,00

N.I.G.: 09059 4 0200953/2005.

01030.

N.º autos: Dem. 903/2005.

N.º ejecución: 98/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Eduardo Ramón Guasha.

Demandado: Leader Telecom Conecta, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 98/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Eduardo Ramón Guasha contra la empresa Leader Telecom Conecta, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto decretando embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. —

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor inmobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, La Caixa y Banco Santander Central Hispano actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Librense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257.1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238.3.º de la L.P.L.

Asimismo se decreta el embargo sobre los vehículos que se describen en el hecho primero de la presente resolución, que aparecen como de propiedad del apremiado.

Librese despacho al Registro Mercantil –Bienes muebles, vehículos–, a fin de que se proceda a anotar el embargo acordado sobre el/los vehículo/s indicado/s aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días.

Se decreta también el embargo sobre las cantidades que el ejecutado tuviera pendientes de devolución por la Agencia Tributaria en concepto de IVA e IRPF.

Librese despacho a la Agencia Tributaria para su efectividad.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1.º de la L.P.L.).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma Su Señoría, la Magistrado Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Leader Telecom Conecta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 18 de mayo de 2006. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200604111/4080. — 114,00

N.I.G.: 09059 4 0200421/2003.
01030.

N.º autos: Dem. 408/2003.

N.º ejecución: 97/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fondo de Garantía Salarial.

Demandado: Jesús Herrera Construcciones y Reformas.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 97/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra la empresa Jesús Herrera Construcciones y Reformas, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Vivienda, casa con cochera, pajar y corral, sita en el municipio de Hontanas, de 211 m.2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz al núm. 2039.0, tomo 1.089, libro 19, folio 230; como propiedad de Jesús Herrera Carrasco para responder de la cantidad de 2.885,80 euros más 577,16 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido

a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Jesús Herrera Construcciones y Reformas.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este auto lo pronuncio, mando y firmo la Ilustrísima señora Magistrado doña María Jesús Martín Álvarez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Herrera Construcciones y Reformas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 22 de mayo de 2006. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200604131/4079. — 96,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de constitución de un coto privado de caza

Por el Ayuntamiento de Espinosa del Camino, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de constitución de un coto privado de caza, que afecta a 691,37 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Espinosa del Camino (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 28 de abril de 2006. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., El Jefe de la Unidad de Secretaría Técnica, José Luis Gonzalo Nebreda.

200603568/3546. — 34,00

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
Y PLANIFICACION

Secretaría General de Infraestructuras

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Resolución de 17 de mayo de 2006 de la 1.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se abre información pública a los efectos de ampliación de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas de los bienes y derechos afectados por el proyecto «Variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos. Electrificación».

El proyecto constructivo «Variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos. Electrificación» está incluido en la Normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su artículo 153, así como los preceptos contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el Capítulo II, Título II de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento.

Esta jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince (15) días

computados en la forma establecida en la 1.ª Consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

<i>Término municipal</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>
Burgos	6 de julio de 2006	9.30

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Burgos, el día y hora previstos, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del Acta Previa, será debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 17 de mayo de 2006. — El Ingeniero Jefe de la 1.ª Jefatura de Construcción, Fernando Moral Medina.

200604103/4087. — 286,50

* * *

TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS

DIA 6 DE JULIO DE 2006

<i>N.º finca</i>	<i>Hora</i>	<i>Propietario/Domicilio</i>	<i>Superficie Expropiada m.2</i>	<i>Superficie Servidumbre m.2</i>	<i>Superficie O. temporal m.2</i>	<i>Polígono parcela</i>
ELEC-001	12.25	Pérez Mata, Antonino David, Leonor C/ Descalzos, 6 - 09007 Villimar (Burgos)	64	333	0	17/88
ELEC-002	9.30	Mata Pedrosa, Carlos C/ Villayerno, 38 - 09007 Villimar (Burgos)	0	428	0	17/87
ELEC-003	11.10	Moreno González, Ismael C/ Francisco Grandmontagne, 23, 5.º - 09007 Burgos	0	139	0	17/85
ELEC-004	12.50	Pérez Bernal, Felipe C/ Poza, 22 bajo - 09007 Villimar (Burgos)	0	214	0	17/84
ELEC-005	11.25	Gómez Rodríguez, M.ª del Carmen C/ San Juan, 15, 3.º A-B - 09004 Burgos	0	261	0	17/77
ELEC-006	12.15	Martínez Escudero, José Antonio C/ San Cristóbal, 6 - 09007 Burgos	32	200	0	16/434
ELEC-007	12.15	Martínez Escudero, José Antonio C/ San Cristóbal, 6 - 09007 Burgos	32	121	0	16/62
ELEC-008	10.35	Moreno González, Eduardo C/ Villayerno, 8 - 09007 Villimar (Burgos)	0	97	0	16/61
ELEC-009	9.30	Mata Pedrosa, Carlos C/ Villayerno, 38 - 09007 Villimar (Burgos)	0	80	0	16/60
ELEC-010	10.20	Colina Alonso, Eladio C/ Manuel de la Cuesta, 7 bajo - 09004 Burgos	0	1.276	0	16/33
ELEC-011	13.15	Pérez González, Esperanza Avda. Reyes Católicos, 39, 10.º A - 09005 Burgos	0	264	0	16/32
ELEC-012	10.10	Metalúrgica del Ubierna, S.L. C/ Villayerno, 38. - 09007 Villimar (Burgos)	0	385	0	16/5.264
ELEC-013	9.30	Mata Pedrosa, Carlos C/ Villayerno, 38 - 09007 Villimar (Burgos)	0	193	0	16/265
ELEC-018	9.55	Castrillo Hortigüela, José M.ª C/ Villayerno, 43 - 09007 Villimar (Burgos)	0	375	0	13/335
ELEC-019	10.20	Colina Alonso, Eladio C/ Manuel de la Cuesta, 7 bajo - 09004 Burgos	0	118	0	13/15.357
ELEC-021	10.35	Moreno González, Eduardo C/ Villayerno, 8 - 09007 Villimar (Burgos)	64	41	0	13/5.334

N.º finca	Hora	Propietario/Domicilio	Expropiada m.²	Servidumbre m.²	O. temporal m.²	Polígono parcela
ELEC-022	12.00	Morquillas Velasco, Magdalena Villayerno Morquillas - 09191 Villayerno Morquillas (Burgos)	245	0	0	13/217
ELEC-023	11.50	Gutiérrez Vargas, Macario Desconocido	161	0	0	13/218
ELEC-024	13.15	Mata Alarzón, Pilar Desconocido	817	0	0	13/219
ELEC-025	11.00	Franco González, Lucía C/ Illescas, 1 - 28024 Madrid	445	0	0	13/220
ELEC-026	9.30	Casado Pérez, Máximo C/ Trujillo, 4, Esc. E, 1.º C - 09007 Burgos	370	0	0	13/221
ELEC-029	12.50	Martínez Rodríguez, Magdalena C/ Francisco Rabal, 13, 4.º B - 28500 Arganda (Madrid)	470	0	0	13/216
ELEC-030	13.40	Ruiz Gauna, José Luis Desconocido	272	0	0	13/215
ELEC-031	11.35	Moreno Mata, Juan José C/ Vitoria, 109, 4.º D - 09006 Burgos	0	213	0	16/69
ELEC-032	10.20	Colina Alonso, Eladio C/ Manuel de la Cuesta, 7 bajo - 09004 Burgos	0	40	0	16/5.268

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, correspondiente al año 2006

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 6 de abril de 2006, se acordó aprobar la Relación de Puestos de

Trabajo para el personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento correspondiente al año 2006.

Lo que se hace público, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Miranda de Ebro, a 5 de mayo de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200603636/3591. — 420,00

ANEXO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO - AÑO 2006

N.º orden	N.º plazas	Denominación puesto	Niv.	C.E. 2006	Plus Conv. 2006	Rég.	TP	FP	Adscripción				Titulación académica	Otros requisitos	Observa- ciones
1	1	Secretaría/a General	30	32.757,89		F	S	C	A	H.N	Sec.	Sup.	R.D. 1174/87	Nac. española	JS
2	1	Interventor/a	30	32.757,89		F	S	C	A	H.N	Inter-Tesor.	Sup.	R.D. 1174/87	Nac. española	JS
3	1	Tesorero/a	30	29.781,51		F	S	C	A	H.N	Inter-Tesor	Sup/Entr.	R.D. 1174/87	Nac. española	JS
4	1	Oficial Mayor	28	26.882,24		F	S	C	A	H.N	Sec.	Sup.	R.D. 1174/87	Nac. española	JS
5	1	J. Area Urbanismo, Medio Amb. y Proyectos	28	26.759,86		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.	Lic. en Derecho		JS
6	1	J. Area Información, Turismo y Juventud	28	26.759,86		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.	Lic. CC. de la Información		JS
7	1	J. Area Cultura, Deportes y Festejos	28	26.759,86		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.	Lic. F.ª y Letras, CC. de la Información (Rama Imagen) o en Sociología		JS
8	0	Técnico en Cultura	26	16.420,71		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.	Lic. F.ª y Letras, CC. de la Información (Rama Imagen) o en Sociología		JS
9	0	Técnico en Información	26	16.420,71		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.	Lic. CC. de la Información		JS
10	1	J. S. Técnico de Urbanismo y Med. Ambiente	26	26.485,69	36.152,10	F/L	N	C	A/1	AE	Técnica	Sup.	Arquitectura Superior		JS
11	1	J. S. Técnico Proyectos	26	26.485,69	36.152,10	F/L	N	C	A/1	AE	Técnica	Sup.	Arquitectura Superior		JS
12	1	J. S. Recaudación o Recaudador	26	16.420,71		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.	Lic. Derecho, CC. Económicas o Empresariales	Nac. española	JS
13	1	J. S. Contratación y Patrimonio	26	16.420,71		F	S	C	A	AG	Técnica				JS
14	1	J.S. Tributos	26	16.420,71		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.	Lic. en CC. EE. y EE.		JS
15	1	Letrado/a	26	16.420,71		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.	Lic. Derecho		JS
16	1	Letrado/a Urbanista	26	16.420,71		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.	Lic. Derecho		JS
17	1	Director/a Instalaciones Deportivas	24	11.412,58		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.	Lic. Educ. Física		JP
18	1	Archivero/a	24	8.969,55		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.	Lic. Filosofía y Letras		
19	1	Arquitecto/a	26	23.867,88		F	S	C	A	AE	Técnica	Sup.	Arquitectura Superior + C. Cond. B		
20	1	Médico/a			22.737,47	L	S	C	1				Lic. Medicina		T
21	2	Psicólogos/as			22.303,08	L	N	C	1				Lic. en Psicología		
22	1	Jefatura de Bomberos y Protección Civil	24	21.590,79		F	S	C	B	AE	SE	Oficial	Extin. Arquitectura Téc.	Nac. española	JS

N.º orden	N.º plazas	Denominación puesto	Niv.	C.E. 2006	Plus Conv. 2006	Rég.	TP	FP	Adscripción				Titulación académica	Otros requisitos	Observa- ciones
23	1	Mayor de Policía	24	21.611,35		F	S	C	A	AE	SE	E. Superior/ E. Técnica	PL	Nac. española	JS
24	1	J. Secc. Técnica Mantenimiento	24	15.406,12	23.476,46	F/L	S	C	B	AE	Técnica	Media		Arq. Técnica o Ing. Técnica	JS
25	1	J. Secc. Bienestar Social	24	17.740,76	25.811,10	F/L	S	C	B	AE	Técnica	Media		Diplomado/a Trabajo Social	JS
26	1	Técnico/a en Contabilidad	24	13.840,46		F	S	C	B	AE	Técnica	Media		Diplomado/a CC. EE. y EE.	
27	1	Técnico/a Gestión	24	13.840,46		F	S	C	B	AG	Técnica	Media		Dipl. Univ. + C. Cond. B	
28	1	J. Secc. Técnica Zonas Verdes			23.476,46	L	S	C	2					Ing. Técnico-Agrícola	JS
29	1	J. Secc. Técnica Medio Ambiente			23.476,46	L	S	C	2					Ing. Técnica	JS
30	1	J. Secc. Técnica Industria	24	15.406,12	23.476,46	F/L	S	C	2					Arquitectura Técnica	JS
31	1	J. Secc. Técnica Obras P. y Vialidad			23.476,46	L	S	C	2					Ingeniería Técnica O.P.	JS
32	1	J. Secc. Técnica Agua y Electricidad			23.476,46	L	S	C	2					Ing. Técnica Industrial	JS
33	1	Técnico/a Medio Informático/a			23.476,46	L	S	C	2					Dipl. Univ. Informática	JS
34	1	Técnico/a Turismo y Juventud			20.548,92	L	S	C	2					Dipl. Univ. Turismo	
35	1	Gestor de Información Juvenil			20.548,92	L	S	C	2					Dipl. Univ. y Curso Gestor Información Juvenil + C. Cond. B	
36	1	Técnico/a Agente de Igualdad			17.906,98	L	S	C	2					Dipl. Univ. + C. Cond. B	
37	4	Trabajadores/as Sociales			17.906,98	L	N	C	2					Diplomatura Trab. Social	1 pl. reserva minusvalía
38	1	Enfermero/a			17.913,51	L	S	C	2					ATS/DUE	T
39	1	Diseñador/a Gráfico/a			17.906,98	L	S	C	2					Dipl. CC. Información Rama Publicidad o Publicidad y Relaciones Públicas	
40	1	Educador/a			17.906,98	L	S	C	2					Dipl. en Educación Social, Profesor/a de EGB + C. Cond. B	
41	2	Animadores/as Socioculturales			17.906,98	L	N	C	2					Dipl. Trabajo Social, Dipl. Educación Social o Profesor/a de EGB + C. Cond. B	
42	2	Programador/a Informática			15.577,20	L	S	C	3						
43	2	Inspector/a de Policía	22	14.781,80		F	N	C	B	AE	SE	E. Técnica C. Inspector E. Inspecc. C. Inspector	PL	Nac. española. Dos años de servicio en la categoría de origen	T, D
44	1	Suboficial Ext. Incend.	22	14.781,80		F	S	C	C	AE	SE	Suboficial	EI	Nac. española. Dos años de servicio en la categoría de origen	T
45	3	Sargento/a de Ext. Incend.	20	14.502,49		F	N	C	C	AE	SE	Sargento/a	EI	Nac. española. Dos años de servicio en la categoría de origen	T, N, F
46	2	Subinspector/a de Policía	20	11.941,36		F	N	C	B	AE	SE	E. Técnica C. Subinsp. E. Inspecc. C. Subinsp.	PL	Nac. española. Dos años de servicio en la categoría de origen	T, D
47	10	Jefe Negociado	20	9.392,53		F	N	C	C	AG/AE	Admtva/ Técnica	Aux.		Dos años de servicios en la Subescala de origen	
48	1	Jefe de Negociado del SAC	20	12.452,53		F	N	Libre Design.	C	AG/AE	Admtva/ Técnica	Aux.		Dos años de servicios en la Subescala de origen	
49	2	Delineante de Proyectos	18	7.909,83		F	N	C	C	AE	Técnica	Auxiliar	FP2 Delineac.		
50	4	Administrativos/as	18	7.909,83		F	N	C	C	AG	Admtva.				
51	5	Informador/a-Tramitador/a	17	7.909,83		F	N	C	C	AG	Admtva.				T
52	1	Agente Tributario/a	18	7.909,83		F	S	C	C	AE	Técnica	Auxiliar			
53	1	Encargado/a Electricistas	18	10.390,76	15.856,14	F/L	S	C	D/4	AE	SE	Encargado/a	PO	Dos años de serv. en la Subescala de origen	BPT
54	1	Encargado/a Brigada de Obras	18	9.973,87	15.439,25	F/L	S	C	D/4	AE	SE	Encargado/a	PO	Dos años de serv. en la Subescala de origen	
55	1	Encargado/a Polideportivo			15.611,75	L	S	C	4					Dos años de serv. en la Subescala de origen	JP
56	1	Encargado/a Fontaneros	18	9.973,87	15.439,25	F/L	S	C	D/4	AE	SE	Encargado/a	PO	Dos años de serv. en la Subescala de origen	
57	1	Encargado/a Potabilizadora			15.439,25	L	S	C	4					Dos años de serv. en la Subescala de origen	
58	1	Encargado/a de Limpieza			15.439,25	L	S	C	4					Dos años de serv. en la Subescala o puesto de origen	
59	1	Inspector Medio Ambiental (2.ª actividad)				F	S	C	B					Reconocida la 2.ª activ.	

N.º orden	N.º plazas	Denominación puesto	Niv.	C.E. 2006	Plus Conv. 2006	Rég.	TP	FP	Adscripción				Titulación académica	Otros requisitos	Observa- ciones
60	1	Jefatura del Gabinete de Alcaldía	18	11.769,15		F	S	L	C/D	AG	Admtva./ Auxiliar				
61	6	Cabo del Serv. Ext. Incendios	18	11.018,73		F	N	C	D	AE	SE	Cabo	EI	Nac. española. Dos años de servicio en la categoría de origen	T, N, F, BPT
62	7	Oficial de Policía	18	11.049,15		F	N	C	C	AE	SE	E. Ejecutiva C. Oficial	PL	Nac. española. Dos años de servicio en la categoría de origen	D, T, N, F
63	1	C. A. OMIC	17	8.496,03		F	S	C	D	AG	Auxiliar				CP**
64	2	Auxiliar Admón. General	17	7.344,35	12.498,86	F/L	N	C	D/4	AG	Auxiliar		Graduado escolar o equivalente		CP*
65	1	Auxiliar Admón. General	17	7.065,13	12.219,64	F/L	N	C	D/4	AG	Auxiliar		Graduado escolar o equivalente		JP
66	25	Auxiliar Admón. General	17	6.769,72	11.924,23	F/L	N	C	D/4	AG	Auxiliar		Graduado escolar o equivalente		
67	1	Bibliotecario/a			13.876,88	L	S	C	4				Graduado escolar o equivalente		JP
68	4	Auxiliar Técnico/a Cultural			12.911,40	L	N	C	4				Graduado escolar o equivalente		T, F
69	1	Inspector/a de obras	17	6.574,23	11.728,74	F/L	S	C	D/4	AE	SE	Oficial	PO	Graduado escolar o equivalente	
70	2	Jefatura de Grupo Brigada Obras	17	8.389,21	13.543,72	F/L	N	C	D/4	AE	SE	Oficial	PO		Dos años de serv. en la Subescala de origen
71	1	Jefatura de Grupo Mobiliario Urbano			13.543,72	L	N	C	4						Dos años de serv. en la Subescala de origen
72	1	Jefatura de Grupo Zonas Verdes			13.543,72	L	S	C	4						Dos años de serv. en la Subescala de origen
73	3	Jefatura de Turno Polideportivo			15.454,53	L	N	C	4						Dos años de serv. en la Subescala de origen
74	4	Lectores/as de Aguas			11.593,50	L	N	C	4				Graduado escolar o equivalente		T, F
75	3	Notificadores/as de 1.ª			11.593,50	L	N	C	4				Graduado escolar o equivalente		
76	14	Ofic. 1.ª Obras - Albañil, Pintor/a, Carpintero/a			11.561,15	L	N	C	4				Graduado escolar o equivalente		BPT (albañil)
77	4	Oficial 1.ª Electricidad	17	6.406,63	11.561,15	F/L	N	C	D/4	AE	SE	Oficial	PO	Graduado escolar o equivalente	BPT
78	6	Oficial 1.ª Fontanería	17	5.989,89	11.144,25	F/L	N	C	D/4	AE	SE	Oficial	PO	Graduado escolar o equivalente	
79	2	Ofic. 1.ª Mecánico/a-Conductor/a (Oficial Parque Móvil)	17	5.989,89	11.144,25	F/L	N	C	D/4	AE	SE	Oficial	PO	Graduado escolar o equivalente	
80	1	Mec. Automoción Of. 1.ª			11.144,25	L	N	C	4				Graduado escolar o equivalente		
81	1	Conductor/a Of. 1.ª			11.144,25	L	N	C	4				Graduado escolar o equivalente		
82	4	Electromecánicos/as Ofic. 1.ª			13.055,06	L	N	C	4				Graduado escolar o equivalente		T, F, BPT
83	9	Oficial 1.ª Jardinería/a			11.144,25	L	N	C	4				Graduado escolar o equivalente		
84	1	Oficial 2.ª Jardinería/a			9.839,35	L	N	C	5				Certif. escolaridad		
85	48	Agente de Policía	16	10.199,35		F	N	C	C	AE	SE	E. Ejecutiva C. Agente	PL	Nac. española	D, T, N, F
86	25	Bombero/a	16	10.586,11		F	N	C	D	AE	SE	Bombero	EI	Nac. española	T, N, F, BPT
87	3	Of. 1.ª Enterrador/a	17	5.861,80	12.717,34	F/L	N	C	D/4	AE	SE	Oficial	PO	Graduado escolar o equivalente	JP, F
88	9	Empleados/as Servicios Múltiples de 1.ª			12.599,39	L	N	C	4				Graduado escolar o equivalente		T, F
89	1	Empleados/as Servicios Múltiples			11.650,48	L	N	C	5				Certif. escolaridad		T, F
90	1	Aux. Técnico/a Cuidador/a			11.919,94	L	N	C	4						
91	3	Monitores/as-Socorristas de 1.ª			12.724,62	L	N	C	4				Graduado escolar o equivalente		T, F
92	1	Oficial 2.ª Brigada de Obras			9.839,35	L	N	C	5				Certif. escolaridad		
93	1	Peón/a Brigada de Obras			9.589,03	L	N	C	5				Certif. escolaridad		
94	1*	Policía 2.ª actividad	16	7.387,04		F	N	C	D						D
95	1*	Policía 2.ª actividad	16	7.682,64		F	N	C	C						D, JP
96	4	Telefonista			9.589,02	L	N	C	5				Certif. escolaridad	Reserva personas con minusvalía	

N.º orden	N.º plazas	Denominación puesto	Niv.	C.E. 2006	Plus Conv. 2006	Rég.	TP	FP	Adscripción	Titulación académica	Otros requisitos	Observa- ciones
97	13	Limpiadores/as			9.891,76	L	N	C	5	Certif. escolaridad		T
98	6	Conserjería	16	6.905,85	9.882,76	F/L	N	C	5/E AG Subalterna	Certif. escolaridad	Deberán, en su caso, residir en la vivienda anexa a la instalación a la que estén adscritos	JP
99	3	Conserjería en 2.ª actividad			9.589,02	L	N	C	E			JP
100	2	Ordenanzas en 2.ª actividad			9.589,02	L	N	C	5			
101	1	Ordenanza en 2.ª actividad	14	5.628,06		F	N	C	E AE SE Ayudante/a PO			
102	1	Vigilante/a Jardín Botánico (2.ª actividad)			11.437,99	L	N	C	D			
103	1	Bombero 2.ª actividad	18	8.465,61		F	N	C	D			
1	1	Director de Servicios de Policía Local	25	27.031,33		P.E.	Conf.	L.A.	A	Lic. Derecho	Nac. española	Person. de conf., libre adscripción

Leyenda observaciones. —

JS	Jefe Servicio	2.633,22	F	Festividad	1.619,52
JP	Jornada partida	295,51	BPT	Carnet de conducir	416,89
D	Disponibilidad	573,09	CP*	Complemento de puesto	577,96
T	Turnicidad	302,72	CP**	Complemento de puesto	1.726,29
N	Nocturnidad	941,61			

Oferta de empleo público del Ayuntamiento para el año 2006

La Junta de Gobierno, en sesión de fecha 18 de abril de 2006, aprobó la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2006, en los siguientes términos:

Provincia: Burgos.

Corporación: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Número de código territorial: 09219.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2006.

Funcionarios de carrera.—

Grupo según

art. 25 Ley 30/84	Clasificación	N.º vacantes	Denominación
A	Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Categoría: Tesorero/a de fondos	1	Tesorero/a
D	Escala: Admón. Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	3	Auxiliares Administrativos
B	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Media Categoría: Inspector Medioamb.	1	Inspector/a Medioambient.
C	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local Categoría: Agente	6	Agente de Policía Local

Personal laboral.—

1. Denominación de la plaza: Programador/a Informática. Nivel de titulación: Bachiller Superior o equivalente. Número de plazas: 1.

2. Denominación de la plaza: Empleado/a de Servicios Múltiples Oficial de 1.ª. Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. N.º de plazas: 2.

3. Denominación de la plaza: Conserje en 2.ª actividad. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. N.º de plazas: 1.

4. Denominación de la plaza: Lector de Aguas. Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. N.º de plazas: 1.

5. Denominación de la plaza: Jefe/a de Mantenimiento de Colegios. Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. N.º de plazas: 1.

6. Denominación de la plaza: Albañiles/as Oficiales de 1.ª. Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. N.º de plazas: 2.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 4 de mayo de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200603583/3556. — 60,00

Ayuntamiento de Albillos

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2006, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle modificado para apertura de vial en la Calle Bellavista, s/n., en Albillos, redactado por Villarreal Arquitectos S.L., para la promotora Encofrados Roma, S.L.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo en aplicación del art 8.1 párrafo final de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó este acuerdo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que estime pertinente.

En Albillos a 29 de marzo de 2006. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200603136/3154. — 700,00

ANEXO

MEMORIA VINCULANTE

1. – Antecedentes.
2. – Técnico redactor.
3. – Conveniencia y oportunidad.
4. – Información. Descripción del estado actual.
5. – Relación de propietarios.
6. – Justificación de la necesidad de la redacción de un Estudio de Detalle.
7. – Descripción de la solución adoptada en el Estudio de Detalle
 - Documentación gráfica. –
 - Plano de situación.
 - Plano de delimitación del ámbito del Estudio de Detalle.
 - Plano topográfico. Redes existentes.
 - Plano de replanteo de las parcelas afectadas.
 - Plano de replanteo del ámbito del Estudio de Detalle.
 - Plano de alineaciones exteriores. Reparcelación.
 - Plano de ordenación de volúmenes. Ordenanzas de aplicación.
 - Plano de urbanización. Firmes y pavimentos.
 - Plano de urbanización. Red de abastecimiento.
 - Plano de urbanización. Red de saneamiento.
 - Plano de urbanización. Red de suministro eléctrico de baja tensión.
 - Plano de urbanización. Red de alumbrado público.
 - Plano de urbanización. Red de telefonía.

* * *

MEMORIA VINCULANTE

1. – ANTECEDENTES

Se redacta el presente Estudio de Detalle modificado para la apertura de vial en Albillos (EDM, en lo sucesivo), por encargo de D. Jesús Romaniega Vázquez, mayor de edad, en representación de Encofrados R.O.M.A., S.L., con C.I.F. B-09405267 y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Madrid-Irún, PK 233, término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), con el fin de proceder a la apertura de un vial público en el interior de una parcela urbana del término municipal de Albillos y a la reparcelación interior de los espacios resultantes destinados a uso residencial, uso de espacio verde público y equipamientos.

1.1. – Normativa urbanística aplicable.

1. Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, en lo sucesivo).
2. Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL, en lo sucesivo).
3. Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Albillos, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 3 de enero de 1995 (NSA, en lo sucesivo).
4. Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Albillos aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 18 de julio de 1997 según la cual se modifica el ancho mínimo de la red viaria en las calles principales, pasando de ser de 12 m. a 10 m. (Modificación 1, en lo sucesivo).
5. Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Albillos aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 9 de abril de 1999 según la cual se modifica la distancia mínima a linderos de las edificaciones en la alineación exterior, pasando de ser de 4 m. a 2 m. (Modificación 2, en lo sucesivo).

6. Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Albillos aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 13 de febrero de 2003 según la cual se modifica la clasificación de las parcelas, pasando de ser rústica a urbana (Modificación 3, en lo sucesivo).

El presente EDM completa la ordenación detallada en las NSA. Para su redacción se han seguido las directrices de la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999 y del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en cuanto se refiere a suelo urbano consolidado.

1.2. – Documentos que componen el EDM.

El presente EDM contiene todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones.

Está formado por un documento independiente denominado Memoria vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, que incluye los siguientes aspectos:

a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

b) Los documentos de información, a escala 1:300.

1.ª Situación.

2.ª Topografía.

3.ª Estructura de la propiedad.

4.ª Dotaciones urbanísticas existentes.

c) La normativa, que debe recoger las determinaciones escritas del Estudio de Detalle a las que se otorgue carácter normativo, organizadas en Ordenanzas de Uso del Suelo que incluyan todas las determinaciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorias permitidos.

d) Planos de ordenación, que recogen las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle a escala 1:300.

1.ª Calificación urbanística.

2.ª Red de vías públicas, definidas por sus alineaciones y rasantes.

3.ª Servicios urbanos.

2. – TÉCNICO REDACTOR

Redacta el presente estudio de detalle modificado el Arquitecto don Gonzalo Villarreal Sopeña, con D.N.I. 13.137.175N, Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Burgos, con número de Colegiado 2.262, en representación de la sociedad Villarreal Arquitectos, S.L., con C.I.F. B-09425067, sociedad registrada en el C.O.A.C.Y.L.E. con el número 90.089 y domicilio profesional en calle Almirante Bonifaz, 12-3.ª, de Burgos.

Teléfono y fax: 947 20 36 56.

Teléfono: 607 89 88 02.

3. – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La apertura de este vial en este suelo clasificado como urbano consolidado según las NSA, se considera fundamental para la materialización coherente de los derechos en suelo urbano consolidado en la parcela, lo cual repercutirá indirectamente en la globalidad del municipio. Entre estos factores está:

1. Crear suelo urbano para viviendas destinadas a primera y segunda vivienda. Primera para pobladores de la localidad (segundas generaciones, etc...) y segunda para pobladores en busca de los atractivos de Albillos, debido a su cercanía de la Capital y a lo reducido del mercado inmobiliario en la localidad.

2. Posibilidad de obtener suelo privado comercializable destinado a primera vivienda, con lo que supone el aumento del número de habitantes empadronados en el municipio.

3. Obtención de dos parcelas destinadas a espacio verde público y equipamientos públicos como sistemas locales al servicio del ámbito y de la localidad en general.

Por otra parte, si los argumentos anteriormente expuestos pueden suponerse genéricos, este EDM desarrolla otros específicos como son:

1. La obtención de suelo clasificado como urbano consolidado a unos costes atractivos para un mercado de viviendas de bajo coste.

4. – INFORMACION. DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL

4.1. – Descripción física de las parcelas.

Las parcelas sobre las que se redacta el presente EDM son las siguientes:

4.1.1. Parcela aportada 1.

Es la finca número 409-3 del plano catastral rústica de Albillos. Es un terreno dedicado a secano al sitio de «Carraval».

Linda:

- a norte, con camino,
- a sur, con camino (calle Bellavista),
- a este, con finca 409-2 de Aurelia Santamaría, y
- a oeste, con linda.

Tiene una superficie de 3.927,00 m.² según medición in situ.

4.1.2. Parcela aportada 2.

Es la finca número 409-2 del plano catastral rústica de Albillos. Es un terreno dedicado a secano al sitio de «Carraval».

Linda:

- a norte, con camino,
- a sur, con camino (calle Bellavista) y parcela segregada,
- a este, con finca 409 de María Teresa Santamaría, y parcela segregada,
- a oeste, con finca 409-3 de Teodoro Santamaría.

Tiene una superficie de 3.421,00 m.² según medición in situ.

Dichas parcelas se sitúan en el núcleo urbano de Albillos, en el área de borde hacia el este del mismo.

Se ubican en la falda del cerro al este de la localidad, presentando un importante desnivel entre la parte sur de las mismas, desde la que se encuentra su acceso natural por la calle Bellavista y la parte norte, donde se encuentra un camino rural que transcurre ligeramente sobrelevado de las parcelas y separado de éstas por un valladar.

Las fincas se encuentran sin ocupar por ninguna edificación, estando totalmente libres. Actualmente se dedican a labores agrícolas de secano.

Disponen de todos los servicios urbanos de abastecimiento (desde el ramal situado en el camino al norte) y de saneamiento (por el colector situado al pie de las fincas en la calle Bellavista al sur).

4.2. – Descripción de las infraestructuras y redes existentes.

4.2.1. Red viaria.

El acceso a las parcelas se realiza desde la calle Bellavista, estando ésta abierta sobre terrenos de uso y dominio público, señalada como vía pública en las NSA, pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento urbanístico y siendo transitable por vehículos automóviles.

Igualmente las parcelas son accesibles desde un camino situado en el lindero norte de las mismas, que, a pesar de carecer de las características indicadas anteriormente para la calle Bellavista, está también abierto sobre terrenos de uso y dominio

público, señalado como vía pública en las NSA, y es transitable por vehículos automóviles.

En el interior de la parcela no existe ningún vial.

4.2.2. Abastecimiento de aguas.

La red de abastecimiento más cercana, se encuentra en la otra margen del camino que discurre al norte de las parcelas a escasos metros, y con una dimensión de Ø140 mm., que sirve para abastecer las viviendas previstas en las parcelas y al resto del núcleo urbano, ya que es el primer ramal que parte del depósito de agua situado en la falda de la ladera.

4.2.3. Saneamiento y depuración.

La red de saneamiento se encuentra situada a pie de las fincas en la calle Bellavista, con una dimensión de Ø200 mm., que sirve para garantizar la correcta evacuación de las aguas pluviales y residuales de la totalidad de las viviendas previstas en las parcelas.

4.2.4. Energía eléctrica y alumbrado.

Las parcelas disponen de servicio eléctrico de baja tensión y alumbrado público desde la calle Bellavista situada al sur de las mismas. Por tanto, el suministro es sencillo, aunque será necesaria la prolongación de la red.

4.2.5. Instalación de telecomunicaciones.

Las parcelas disponen de servicio de telefonía desde la calle Bellavista situada al sur de las mismas. Por tanto, el suministro es sencillo, aunque será necesaria la prolongación de la red según las directrices indicadas por la Compañía suministradora.

4.3. – Descripción urbanística de las parcelas.

Los instrumentos de planeamiento aprobados definitivamente aplicables en las parcelas sobre las que se redacta el ED, son:

– Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, en lo sucesivo).

– Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL, en lo sucesivo).

– Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Albillos, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 3 de enero de 1995.

– Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Albillos aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 18 de julio de 1997 según la cual se modifica el ancho mínimo de la red viaria en las calles principales, pasando de ser de 12 m. a 10 m.

– Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Albillos aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 9 de abril de 1999 según la cual se modifica la distancia mínima a linderos de las edificaciones en la alineación exterior, pasando de ser de 4 m. a 2 m.

– Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Albillos aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 13 de febrero de 2003 según la cual se modifica la clasificación de las parcelas, pasando de ser rústica a urbana.

Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Albillos las fincas sobre las que se redacta el presente ED se encontraban anteriormente clasificadas como suelo rústico.

Sin embargo, según la modificación indicada anteriormente con el número 3, dichas fincas fueron reclassificadas e incorporadas al planeamiento como Suelo Urbano. Ampliación de casco, tal y como aparece reflejado en el plano 1 de la documentación gráfica del presente ED.

Será de aplicación por tanto, lo indicado en los artículos 43 a 53 de las NSPA, y el contenido de la Modificación 1 (art. 46.5) y de la Modificación 2 (artículo 46.3).

Se adjunta copia del planeamiento de aplicación anteriormente indicado.

Por todo lo indicado anteriormente, las parcelas en las que se propone la apertura de un nuevo vial motivo del presente ED, tienen la condición de solar según lo indicado en el artículo 24 del RUCYL, ya que son superficies de suelo urbano legalmente conformadas o divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente, y que cuentan con:

a) Acceso por vía urbana que cumpla las siguientes condiciones:

- 1.ª Estar abierta sobre terrenos de uso y dominio público.
- 2.ª Estar señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico.
- 3.ª Ser transitable por vehículos automóviles, salvo en los centros históricos que delimite el planeamiento urbanístico, y sin perjuicio de las medidas de regulación del tráfico.
- 4.ª Estar pavimentada y urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en el planeamiento urbanístico.

b) Los siguientes servicios, disponibles a pie de parcela en condiciones de caudal, potencia, intensidad y accesibilidad adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que permite el planeamiento urbanístico:

- 1.º Abastecimiento de agua potable mediante red municipal de distribución.
- 2.º Saneamiento mediante red municipal de evacuación de aguas residuales.
- 3.º Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión.
- 4.º Alumbrado público.
- 5.º Telecomunicaciones.

Por tanto, en aplicación de las determinaciones de la LUCYL y del RUCYL, las parcelas motivo del presente ED tienen la condición de suelo urbano consolidado, ya que son terrenos que tienen la condición de solar (ver artículo 24 del RUCYL) y terrenos que sustentan dotaciones urbanísticas propias de las zonas urbanas en las condiciones establecidas por el planeamiento urbanístico.

Por ello, según lo indicado en el artículo 25 del RUCYL, se agrupan en un ámbito de planeamiento de desarrollo, denominado ámbito de Estudio de Detalle, ya que esta agrupación completa y mejora la ordenación detallada de los terrenos.

4.4. – Condiciones legales y técnico-urbanísticas.

4.4.1. Determinaciones del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aplicables al desarrollo de los Estudios de Detalle.

Capítulo IV. – Planeamiento de Desarrollo

Sección 1.ª – Estudios de Detalle.

Artículo 131. – Objeto.

Los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objeto:

- a) En suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.
- b) En los sectores de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.
- c) En los sectores de suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada, establecer las determinaciones de ordenación detallada.

Artículo 132. – Coherencia con el planeamiento general.

1. – No pueden aprobarse Estudios de Detalle en los Municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana o Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

2. – Los Estudios de Detalle no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales. También deben respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio u otros instrumentos de planeamiento urbanístico indicando de forma expresa su carácter vinculante.

3. – Los Estudios de Detalle deben también:

- a) Ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.
- b) Ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal y con el planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes, en el marco de las determinaciones de coordinación que establezcan los instrumentos de ordenación del territorio.

4. – Cuando un Estudio de Detalle modifique alguna de las determinaciones de ordenación detallada establecidas previamente por el Plan General de Ordenación Urbana, las Normas Urbanísticas Municipales u otros instrumentos de planeamiento urbanístico, dicha modificación debe identificarse de forma expresa y clara, y justificarse adecuadamente. En particular, cuando dicha modificación produzca un aumento del volumen edificable o del número de viviendas previstas en suelo urbano consolidado, el Estudio de Detalle debe prever un incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas, conforme a las reglas establecidas en el artículo 173.

Artículo 134. – Determinaciones en suelo urbano no consolidado con ordenación detallada.

1. – En los sectores de suelo urbano no consolidado donde ya esté establecida la ordenación detallada, los Estudios de Detalle pueden limitarse a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar las que hayan sido establecidas previamente, de entre las previstas:

- a) En los artículos 101 a 108 para los municipios con Plan General de Ordenación Urbana.
- b) En el artículo 128 para los municipios con Normas Urbanísticas Municipales.

2. – Asimismo, en los sectores de suelo urbano no consolidado donde ya esté establecida la ordenación detallada, los Estudios de Detalle pueden establecer todas las determinaciones de ordenación detallada previstas en los artículos citados en el apartado anterior, sustituyendo por tanto a las establecidas previamente por el instrumento de planeamiento general.

Artículo 136. – Documentación.

1. – Los Estudios de Detalle deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, según las diferentes posibilidades señaladas en los artículos anteriores. En todo caso deben contener un documento independiente denominado Memoria vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los siguientes aspectos:

- a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.
- b) En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.
- c) En su caso, relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

2. — Además de la Memoria vinculante, los Estudios de Detalle en sectores de suelo urbano no consolidado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada deben incluir al menos los siguientes documentos:

a) Los documentos de información, anexos sin carácter normativo escritos y gráficos, estos últimos a escala mínima 1:1.000, comprensivos de toda la información necesaria para servir de soporte a las determinaciones del Estudio de Detalle, haciendo referencia a las características, elementos y valores relevantes de su ámbito, y al menos a los siguientes:

- 1.º Situación.
- 2.º Topografía.
- 3.º Otras características naturales, tales como suelo, hidrografía, vegetación y paisaje.
- 4.º Estructura de la propiedad.
- 5.º Dotaciones urbanísticas existentes.
- 6.º Otros usos del suelo existentes.
- 7.º Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables.

8.º Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas.

9.º El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes.

10. Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados.

b) La normativa, que debe recoger las determinaciones escritas del Estudio de Detalle a las que se otorgue carácter normativo, organizadas en Ordenanzas de Uso del Suelo que incluyan todas las determinaciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorias permitidos.

c) Los planos de ordenación, que deben recoger las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle a escala mínima 1:1.000 con claridad suficiente para su correcta interpretación, y al menos las siguientes:

- 1.ª Calificación urbanística.
- 2.ª Reservas de suelo para espacios libres públicos y equipamientos.
- 3.ª Red de vías públicas, definidas por sus alineaciones y rasantes.
- 4.ª Servicios urbanos.
- 5.ª Delimitación de unidades de actuación.

d) El estudio económico, que debe recoger las determinaciones del Estudio de Detalle sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas previstas.

Capítulo III. — Normas Urbanísticas Municipales.

Sección 3.ª — Ordenación detallada.

Artículo 128. — Ordenación detallada en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado.

1. — Las Normas Urbanísticas Municipales pueden establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado para los que se estime oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo. En otro caso debe aprobarse posteriormente un instrumento de planeamiento de desarrollo.

2. — En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, la ordenación detallada comprende al menos las siguientes determinaciones:

a) Calificación urbanística, respetando las reglas y criterios establecidos en los arts. 103 y 127. Además puede asignarse jus-

tificadamente un coeficiente de ponderación para cada uso compatible, oscilando entre un mínimo de 0,50 y un máximo de 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad. En defecto de asignación expresa, se entiende que se asigna la unidad para todos los usos.

b) Reservas de suelo para los servicios urbanos del sector.

c) Reservas de suelo para las vías públicas del sector, previendo al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, en las condiciones señaladas en los apartados 2, 3.a) y 3.c) del artículo 104.

d) Reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 105 y previendo al menos:

1.º En suelo urbano no consolidado, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

2.º En suelo urbanizable delimitado, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector.

e) Reservas de suelo para los equipamientos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 106, y previendo al menos:

1.º En suelo urbano no consolidado, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

2.º En suelo urbanizable delimitado, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector.

f) Determinación del aprovechamiento medio, dividiendo el aprovechamiento del sector por su superficie, conforme a las reglas establecidas en el artículo 107.

g) División de los sectores en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados unidades de actuación, entendiéndose de lo contrario que constituyen una única unidad. Las unidades deben respetar las reglas señaladas en el artículo 108, entendiendo las referencias a los sistemas generales como hechas a las dotaciones urbanísticas públicas.

3. — Asimismo, la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado puede incluir una relación de los usos del suelo que se declaren fuera de ordenación, y señalar plazos para cumplir los deberes urbanísticos, respectivamente conforme a las letras 4.c) y 4.d) del artículo anterior.

4.4.2. Determinaciones de las Normas Subsidiarias de Albrillos de las modificaciones aprobadas definitivamente.

Se incluyen a continuación los artículos aplicables de las NSA y de las Modificaciones 1, 2 y 3.

4.4.3. Otras normativas de aplicación.

— Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre.

B.O.E. n.º 242, de 9 de octubre de 1973.

— Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.

B.O.E. n.º 311, de 27 de diciembre de 1968.

Corrección de errores en el B.O.E. n.º 58, de 8 de marzo de 1969.

— Reglamento General de Servicio Público de gases combustibles.

Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

B.O.E. n.º 279, de 21 de noviembre de 1973.

– Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.

Orden de 18 de noviembre de 1974.

B.O.E. n.º 292, de 6 de diciembre de 1974.

Corrección de errores en el B.O.E. n.º 39, de 14 de febrero de 1975.

– Contrato del Estado con la Compañía Telefónica Nacional de España.

Decreto de 31 de octubre de 1946.

B.O.E. n.º 314, de 19 de noviembre de 1946.

– Normas sobre ocupación de terrenos de dominio público por las líneas telefónicas.

Decreto de 10 de octubre de 1952.

B.O.E. n.º 298, de 24 de octubre de 1952.

– Ley de Expropiación Forzosa.

Ley de 16 de diciembre de 1954.

– Reglamento de la Ley anterior.

Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley sobre expropiación forzosa e imposición de servidumbres de paso de líneas, cables y haces hertzianos para los servicios de telecomunicación y radiodifusión de sonidos e imágenes del Estado.

Ley 3/1976, de 11 de marzo.

B.O.E. n.º 63 de marzo de 1976.

– Redacción de Proyectos y Dirección de Obras.

Decreto 462/1971 de 11 de marzo.

B.O.E. n.º 71, de 24 de marzo de 1971.

– Normativa de edificación.

R.D. 1650/1977, de 10 de junio.

B.O.E. n.º 163 de 9 de julio de 1977.

– Normas Básicas de la Edificación.

– Normas Subsidiarias Municipales de ámbito provincial.

5. – RELACION DE PROPIETARIOS

El propietario único de las dos parcelas incluidas dentro del ámbito afectado por el presente EDM es la sociedad Encofrados R.O.M.A., S.L., con C.I.F. B-09405267, sociedad que fue constituida con duración indefinida, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Burgos, D. Carlos Remacha Tejada, el día 7 de noviembre de 2002, con el número 879 de su protocolo. Está domiciliada en Burgos, en la Carretera N-I, Madrid-Irún, Km. 233, Naves Gromber, número 94.

6. – JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA REDACCION DE UN ESTUDIO DE DETALLE

En el interior del solar descrito se pretende (mediante la posterior redacción del oportuno proyecto de urbanización y reparcelación) la apertura de un nuevo vial de trazado recto ligeramente curvo, situado en el centro del mismo, con inicio desde la calle Bellavista y rotonda al final del mismo a modo de fondo de saco. Este vial provoca la división de la parcela en dos zonas o áreas susceptibles de ser segregadas según las determinaciones del planeamiento vigente para la construcción de viviendas unifamiliares.

Según el artículo 131 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, «los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

c) En los sectores de suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada, establecer las determinaciones de ordenación detallada».

Según el artículo 132 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

«1. – No pueden aprobarse Estudios de Detalle en los Municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana o Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

2. – Los Estudios de Detalle no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales. También deben respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio u otros instrumentos de planeamiento urbanístico indicando de forma expresa su carácter vinculante.

3. – Los Estudios de Detalle deben también:

a) Ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

b) Ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal y con el planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes, en el marco de las determinaciones de coordinación que establezcan los instrumentos de ordenación del territorio.

4. – Cuando un Estudio de Detalle modifique alguna de las determinaciones de ordenación detallada establecidas previamente por el Plan General de Ordenación Urbana, las Normas Urbanísticas Municipales u otros instrumentos de planeamiento urbanístico, dicha modificación debe identificarse de forma expresa y clara, y justificarse adecuadamente. En particular, cuando dicha modificación produzca un aumento del volumen edificable o del número de viviendas previstas en suelo urbano consolidado, el Estudio de Detalle debe prever un incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas, conforme a las reglas establecidas en el artículo 173».

Según el artículo 133 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

«1. – En suelo urbano consolidado, los Estudios de Detalle deben limitarse a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar las que hubiera establecido el instrumento de planeamiento general, de entre las previstas:

a) (...).

b) En el artículo 127 para los Municipios con Normas Urbanísticas Municipales».

Según el artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

«1. – Los Estudios de Detalle deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, según las diferentes posibilidades señaladas en los artículos anteriores. En todo caso deben contener un documento independiente denominado Memoria vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los siguientes aspectos:

a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

b) En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) En su caso, relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

2. — Además de la Memoria vinculante, los Estudios de Detalle en sectores de suelo urbano no consolidado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada deben incluir al menos los siguientes documentos:

a) Los documentos de información, anexos sin carácter normativo escritos y gráficos, estos últimos a escala mínima 1:1.000, comprensivos de toda la información necesaria para servir de soporte a las determinaciones del Estudio de Detalle, haciendo referencia a las características, elementos y valores relevantes de su ámbito, y al menos a los siguientes:

- 1.ª Situación.
- 2.ª Topografía.
- 3.ª Otras características naturales, tales como suelo, hidrografía, vegetación y paisaje.
- 4.ª Estructura de la propiedad.
- 5.ª Dotaciones urbanísticas existentes.
- 6.ª Otros usos del suelo existentes.
- 7.ª Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables.

8.ª Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas.

9.ª El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes.

10. Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados.

b) La normativa, que debe recoger las determinaciones escritas del Estudio de Detalle a las que se otorgue carácter normativo, organizadas en Ordenanzas de Uso del Suelo que incluyan todas las determinaciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorias permitidos.

c) Los planos de ordenación, que deben recoger las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle a escala mínima 1:1.000 con claridad suficiente para su correcta interpretación, y al menos las siguientes:

- 1.ª Calificación urbanística.
- 2.ª Reservas de suelo para espacios libres públicos y equipamientos.
- 3.ª Red de vías públicas, definidas por sus alineaciones y rasantes.
- 4.ª Servicios urbanos.
- 5.ª Delimitación de unidades de actuación.

d) El estudio económico, que debe recoger las determinaciones del Estudio de Detalle sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas previstas».

Se redacta el presente EDM, por tanto, con el fin de proceder al cumplimiento de los mencionados artículos del Reglamento, estableciendo las alineaciones y rasantes interiores del vial de nueva apertura, la distribución de las diferentes parcelas resultantes para los diversos usos (residencial, espacio verde público y equipamientos públicos) y a la ordenanza de aplicación sobre las parcelas de uso residencial resultantes para la ordenación de los volúmenes (posición, alturas, edificabilidad máxima) a proyectar.

El presente documento fija únicamente las rasantes de los viales interiores necesarios para proporcionar acceso a las viviendas que se proyecten cuya ordenación también se establece, todo ello dando cumplimiento a la totalidad de los artículos aplicables de las NSA, sin modificar la ordenanza de aplicación sobre las parcelas de uso residencial, que se mantiene como la ordenanza de uso residencial en tipología aislada tipo «C», sin ninguna modi-

ficación de la ordenación general, es decir de los parámetros incluidos en ella.

Igualmente el presente EDM incluye la documentación determinada en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

7. — DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA EN EL ESTUDIO DE DETALLE

7.1. — *Análisis de la información y objetivos.*

De la información urbanística aportada anteriormente, cabe resaltar los siguientes condicionantes:

1. — Situación de las parcelas, situadas en un ámbito de suelo urbano consolidado.

2. — La forma y topografía de las parcelas.

3. — La condición de las parcelas situadas en el interior del núcleo urbano consolidado o sin conexión a otros del casco consolidado de la ciudad.

4. — Demanda de variedad tipológica de parcelación, siempre en el ámbito de la clasificación de viviendas unifamiliares.

Junto al cumplimiento, por parte de este EDM de todas las exigencias de contenido, documentación y cumplimiento exigidas por la Ley de Urbanismo y su Reglamento.

Este EDM pretende cubrir los siguientes objetivos.

— De carácter general:

Apertura de un vial en el interior de las parcelas de referencia, que posibilite un mejor aprovechamiento del ámbito de suelo urbano consolidado en el que se ubican.

Proceder a la obtención de reservas de suelo destinadas a espacio verde público y equipamientos públicos.

Proceder a la reparcelación de los ámbitos de suelo resultantes destinados a uso residencial unifamiliar.

— De carácter particular:

Plantear una estructura y zonificación que aun siendo realista en cuanto a su viabilidad, no hipoteque las condiciones de diseño generales para futuros desarrollos.

Optimizar la superficie parcelable y minimizar el coste del vial y infraestructuras.

Procurar una correcta resolución de los accesos y los entronques con las infraestructuras en coordinación con las Compañías Suministradoras afectadas.

7.2. — *Delimitación del ámbito de las parcelas.*

La delimitación de las parcelas afectadas se corresponde con la fijada en las NSA en cuanto a configuración y límites, siendo la superficie total de actuación de 7.348,00 m².

Lindan:

— a norte, con camino,

— a sur, con camino (calle Bellavista) y parcela segregada,

— a este, con finca 409 de María Teresa Santamaría, y parcela segregada,

— a oeste, con linde.

La cartografía de las NSA reflejada a escala 1/2.000 se traslada al plano taquimétrico obtenido a escala 1/300 y reducido a 1/1.000, sin más modificaciones que las incluidas por la mayor precisión de este último.

7.3. — *Examen y análisis de alternativas.*

El diseño que se propone en el presente EDM responde a una serie de condicionantes, que se enumeran a continuación:

— Adaptación del diseño a la superficie definida dentro de la delimitación del Sector.

— Conexión con la vialidad de las estructuras urbanas preexistentes.

— Adecuación de los viales a las infraestructuras existentes, que en algún caso soportan redes de servicio.

– Optimización del diseño, por tanto, en cuanto a ubicación de las viviendas.

La alternativa elegida ha intentado recoger los anteriores condicionantes y se considera consigue el objetivo final de una adecuada relación entre costes de urbanización respecto a las parcelas resultantes, siempre consiguiendo una calidad de ubicación de las viviendas.

7.4. – Descripción de la solución adoptada.

7.4.1. Estructura urbana. Red de vías públicas.

El ámbito del ED se sitúa en zona consolidada por edificaciones y viales. Se plantea exclusivamente la apertura de un único acceso al vial desde la calle Bellavista, rematado a modo de fondo de saco.

7.4.1.a. Esquema de la red de vías públicas.

Las condiciones fundamentales que definen el esquema viario elegido son:

– Forma del polígono.

– El acceso desde la calle Bellavista.

– La creación de un diseño óptimo de parcelas, tanto en forma como en tamaño, que se ajusten a las determinaciones de las NSA.

Los anteriores condicionantes deben hacerse compatibles con el logro de un coste de urbanización lo más reducido posible y la mayor rentabilidad de la parcelación, dada la alta incidencia que estos aspectos tienen en el valor de venta necesariamente limitado, de las parcelas urbanas.

Por ello se adoptarán determinados criterios, que se justifiquen, respecto a los anchos del viario, forzando en la normativa el aparcamiento en el interior de parcelas.

Respondiendo a los condicionantes y criterios expuestos, el vial de nueva apertura proyectado puede describirse de la siguiente manera:

7.4.1.b. Enlaces.

De acuerdo con las indicaciones de las NSA y por criterios de racionalidad, el enlace del vial de nueva apertura con la red viaria existente se realiza por la calle Bellavista y por el camino norte, ya que en este punto las parcelas se encuentran en la misma rasante.

Por el lindero norte del ámbito del ED, se prevé el ensanchamiento del camino existente mediante el retranqueo de las parcelas privadas según la alineación obligatoria de las NSA, así como una conexión con la rotonda proyectada.

7.4.1.c. Características de la vía de nueva apertura.

Se proyecta una calle o vía de nueva apertura ajustada a lo indicado en las NSA y en la Modificación 1.

Así se proyecta un único vial, recogida su sección en los correspondientes planos:

Tipo	Ancho total	Aceras	Aparcam.	Calzada	Aparcam.	Acera
V1	10,00 m.	1,20 m.	2,25 m.	7,60 m.	2,25 m.	1,20 m.
	Ø18,00 m.	1,20 m.	2,25 m.	Ø15,60 m.	2,25 m.	1,20 m.

Las pendientes del vial se ajustan a la de la rasante del terreno, por razón de su topografía permitiendo el movimiento cómodo de las aguas superficiales.

El firme proyectado, corresponderá con un tráfico ligero y se ejecutará con una subbase de 20 cm. de zahorra compactada, y un pavimento de hormigón HM20 tanto en aceras como en calzada. El bordillo será de hormigón bicapa en color gris.

7.4.1.d. Radios de giro.

Los encuentros en el giro de la calle se resuelven con un radio acorde para el trazado del bordillo de enlace entre la intersección de las aceras.

7.4.1.e. Tráfico y circulaciones.

La circulación en el interior del ámbito del ED se resuelve de acuerdo con el plano correspondiente. Se prohibirá el aparcamiento en las calzadas, en las zonas correspondientes a los vados de acceso a las zonas de aparcamiento privadas situadas en el interior de las parcelas.

En todo caso, a ambos lados de la calzada, se disponen de aceras de dimensión mínima 1,20 m., anchura suficiente para el tráfico peatonal previsible. En la zona del arranque de la calle, junto a la calle Bellavista, la acera derecha tendrá una anchura de 2,20 m. para adaptarse a la forma de la parcela contigua.

7.4.2. Zonificación y usos pormenorizados.

El presente Estudio de Detalle proyecta la zonificación del total del ámbito al que afecta en las siguientes parcelas:

Parcela destinada a espacio verde público.

Pertenece al sistema de espacios libres o verdes, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 25 a 27 de las NSA.

Núm. Parcela	Tipología	Superficie según EDM	Superficie según RU	Edificabilidad	N.º máximo viviendas
			0,10 m. ² /m. ² e	m. ² /m. ²	
EPV	Sistema de espacios libres (arts. 25 a 26 de las NSA)	500,00 m. ²	288,57 m. ² (mín. 500,00 m. ²)	0,00 m. ²	0

Parcela destinada a uso de equipamiento público.

Pertenece al sistema de equipamientos comunitarios, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 a 32 de las NSA.

Núm. Parcela	Tipología	Superficie según EDM	Superficie según RU	Edificabilidad	N.º máximo viviendas
			0,10 m. ² /m. ² e	m. ² /m. ²	
EQP	Sistema de equipamientos comunitarios (arts. 28 a 32 de las NSA)	289,43 m. ²	288,57 m. ²	A determinar por el Ayuntamiento (art. 29 NSA)	0

Parcelas destinadas a Uso Residencial.

El uso principal es el Residencial, en tipología vivienda aislada o pareada «c», según lo indicado en la Modificación 3.

Serán compatibles también los siguientes usos:

- Vivienda unifamiliar estructurada de forma aislada.
- Hotelero.
- Comercial.
- Oficinas.
- Recreativo y espectáculos.
- Cultural-religioso.
- Deportivo.
- Sanitario.
- Industrial en categoría 1.^a.
- Servicios.
- Lonjas o almacenes de naturaleza agrícola.

7.4.2.a. Uso Residencial.

Parámetros aplicables:

Longitud de fachada mínima (NSA): 6 m.

Retranqueos a linderos (NSA y Modificación 2): 2 m.

Anchura mínima viales de nueva apertura (NSA y Modificación 1): 10 m.

Parcela mínima edificable (NSA): 300 m.².

Altura de la edificación (NSA): 7,50 m. al alero equivalente a dos plantas + espacio bajo cubierta.

Edificabilidad (NSA): 0,60 m.²/m.².

N.º máximo (30 Viv/Ha.) y mínimo (20 Viv/Ha.) de viviendas (RUCYL): 22 viviendas máximo y 14 viviendas mínimo.

La parcelación contenida en el presente ED tiene un carácter indicativo no vinculante, ya que debe ser suficientemente flexible para adaptarse a la demanda real del mercado, pero siempre cumpliendo la densidad máxima y mínima fijada.

En efecto, en el Proyecto de Reparcelación que se presente, se deberán poder asumir cuantas modificaciones en la parcelación puedan plantearse en aras de un mejor servicio a la demanda existente o potencial, sin más requisitos que el respeto

de determinadas limitaciones que se fijan en Ordenanzas, tendentes a garantizar parámetros mínimos como tamaño mínimo de parcela, edificación en m.2/m.2, retranqueos, exigencia de actuación por manzana u otros.

Tipología: «c» Unifamiliar aislada-pareada.

N.º parcela	Superficie	Edificabilidad	N.º máximo viviendas
1	300,00 m.2	0,60 m.2/m.2	180,00 m.2
2	300,15 m.2	0,60 m.2/m.2	180,09 m.2
3	300,34 m.2	0,60 m.2/m.2	180,20 m.2
4	300,22 m.2	0,60 m.2/m.2	180,13 m.2
5	300,33 m.2	0,60 m.2/m.2	180,20 m.2
6	300,19 m.2	0,60 m.2/m.2	180,11 m.2
7	300,27 m.2	0,60 m.2/m.2	180,16 m.2
8	300,44 m.2	0,60 m.2/m.2	180,26 m.2
9	300,18 m.2	0,60 m.2/m.2	180,11 m.2
10	300,01 m.2	0,60 m.2/m.2	180,00 m.2
11	300,00 m.2	0,60 m.2/m.2	180,00 m.2
12	300,00 m.2	0,60 m.2/m.2	180,00 m.2
13	300,05 m.2	0,60 m.2/m.2	180,03 m.2
14	300,69 m.2	0,60 m.2/m.2	180,41 m.2
15	300,56 m.2	0,60 m.2/m.2	180,33 m.2
16	304,71 m.2	0,60 m.2/m.2	182,83 m.2
4.808,14 m.2		2.884,36 m.2	16

Espacios destinados a viario.

Pertencerá al sistema viario básico, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 de las NSA.

Tipo	Ancho total	Aceras	Aparcam.	Calzada	Aparcam.	Acera
V1	10,00 m.	1,20 m.	2,25 m.	7,60 m.	2,25 m.	1,20 m.
	Ø18,00 m.	1,20 m.	2,25 m.	Ø15,60 m.	2,25 m.	1,20 m.

Cesión camino 4 m. al eje

Núm. Parcela	Tipología	Superficie según EDM	Superficie según RU	Edificabilidad	N.º máximo viviendas
V1	Sistema viario básico	1.492,18 m.2	La necesaria	0,00 m.2	0
V2	Sistema viario básico	258,25 m.2	La necesaria	0,00 m.2	0
		1.750,43 m.2			

En virtud de lo dispuesto en el art. 104.3.a), se prevé la reserva específica de 8 plazas de aparcamiento en el vial, que corresponden con el 25% del resultante de la previsión de una plaza por cada 100 m.2 de la edificabilidad total. Se colocarán de manera dispersa respetando los futuros vados.

7.4.3. Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes se recogen en los correspondientes planos de Proyecto.

7.4.4. Características y trazados de las redes y sus entronques.

7.4.4.a. Mobiliario urbano.

Se prevé la colocación de farolas y papeleras acordes a las determinaciones del Excmo. Ayuntamiento de Albillos.

7.4.4.b. Esquema de las redes y servicios.

Los entronques a las redes urbanas de las que se proyectan en el ámbito del ED deberán realizarse según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y Compañías Suministradoras.

El Proyecto de Urbanización desarrollará de manera más precisa las previsiones del presente ED, teniendo éstas carácter de esquemas iniciales, respetando en cualquier caso las determinaciones de lo dispuesto en las NSA.

a) Pavimentación.

En los planos de alineaciones exteriores y secciones transversales y longitudinales se reflejan las características básicas de los viales.

– Firmes y Pavimentos.

Para obtener el paquete de firmes adoptado en el presente Proyecto se han analizado los factores de tráfico, así como la normativa vigente en Albillos.

– Factores de Tráfico.

Los factores de tráfico (IMD_p= Intensidad Media Diaria de vehículos pesados) no son en absoluto determinantes en los viales aquí proyectados, ya que el tráfico será eminentemente local, y por tanto ligero (T4).

– Firme adoptado.

Solera de hormigón en masa ligeramente armado HM20 de 15 cm. de espesor en calzada y aceras sobre subbase de zahorra compactada de 20 cm. de espesor. Encintado de aceras con bordillo de hormigón bicapa gris.

Se preverá el enlace del vial de nueva apertura con el camino que discurre por el lindero norte, lo cual vendrá recogido en el posterior proyecto de urbanización.

b) Saneamiento.

En el Plano de Urbanización. Red de saneamiento, se reflejan las características básicas de la red de saneamiento.

El sistema de evacuación previsto es unitario.

El entronque de la red se realizará al pozo existente en la calle Bellavista al pie de la calle de nueva apertura, desde donde el colector existente se entronca con el resto de la red de saneamiento.

Aguas superficiales de red viaria.

Para la evacuación de aguas superficiales de las edificaciones y plataformas, se considerarán las siguientes hipótesis de partida:

La red se proyecta con tubería de PVC.

Coefficiente de escorrentía C = 0,80.

Intensidad media de la precipitación horaria máxima = 24 mm/h.

Para la evacuación de las aguas superficiales de la red viaria se aplicarán los mismos conceptos a las franjas correspondientes a cada sumidero, y obtendremos unos caudales que, para las pendientes de cada calle resultarán más que sobradamente desaguados por una tubería de conducción al colector de PVC de 315 mm. de diámetro.

– Aguas fecales.

Para la evacuación de fecales, se seguirán los criterios que relacionan los caudales a considerar para el cálculo de esta red con los necesarios para dimensionar la red de abastecimiento.

Población de cálculo (4 individuos/vivienda).

Dotaciones de calculo > 200 l/hab/día.

Los resultados finales quedarán reflejados en la documentación gráfica del proyecto de urbanización.

La red se completa con los correspondientes pozos de registro en las calzadas y arquetas de conexión domiciliaria al pie de parcela.

c) Abastecimiento.

En el Plano de Urbanización. Red de abastecimiento, se reflejan las características básicas de la red de agua.

Se proyecta un ramal procedente de la red general situada al norte del ámbito tal y como queda reflejado en los planos, con el asesoramiento de los Servicios Técnicos Municipales. Su dimensión mínima será de Ø90 mm. en polietileno alta densidad.

La red diseñada sigue el trazado del viario, procurando que los tramos sean lo más rectos posibles. Las tuberías se ubican debajo de la vía pública y se protegerán suficientemente de las acciones del tráfico.

En el extremo del ramal se dispondrá de una arqueta con tapón en previsión de posibles ampliaciones futuras del mismo.

Datos básicos para el cálculo.

La dotación por habitante y día es >200 litros, siendo el caudal máximo para el cálculo de la red de 2,5 veces el consumo medio diario.

– Consumo medio diario.

Consumo diario en viviendas (equivalentes) Cdv.

16 viv. x 4 hab/viv. x 200 l/hab/día = 12.800 l/día.

Consumo diario medio. Cdm.

12.800 / 86.400 = 0,148 l/seg.

– Caudal máximo de cálculo.

Se estima como caudal máximo de la red el de 2,5 veces el consumo medio diario.

$Q_m = 2,5 \times 0,148 \text{ l/seg.} = 0,37 \text{ l/seg.}$

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será superior a una atmósfera.

La red se completa con sus correspondientes válvulas de seccionado en arquetas y acometidas domiciliarias con llaves de esfera también en arquetas a pie de parcela.

d) Red eléctrica.

En el Plano de Urbanización. Red de suministro eléctrico de baja tensión, se reflejan las características básicas de la red de acometida, en media tensión, y distribución en baja tensión facilitada por la compañía eléctrica, captando la distribución a través de la red existente aérea que atraviesa el sector.

La dotación mínima de energía eléctrica será de 0,6 Kw/h. por habitante.

Las líneas de distribución serán subterráneas. Su instalación cumple con la normativa específica de la compañía distribuidora así como los reglamentos eléctricos de aplicación en cuanto a secciones, dimensionado de canalizaciones, arquetas de paso y enlace, protección mínima de conductores en función de su situación (calzada o acera).

La conexión a la red general eléctrica de la zona se realiza desde las arquetas previstas en la calle Bellavista.

e) Alumbrado público.

En el Plano de Urbanización. Red de alumbrado público, se reflejan las características básicas de la red.

El alumbrado público contribuirá a crear un ambiente nocturno adecuado a las necesidades de la vida ciudadana y contribuirá a ensalzar la estética urbana. Sus características visuales y de calidad luminosa, armonizarán con las de la urbanización y los niveles de iluminación cumplirán con los objetivos visuales deseados, cuyos valores mínimos se indican a continuación:

– Consideraciones generales:

A) Tipo de instalación.

La instalación se realizará con tendido subterráneo en todo su trazado.

– Descripción de la Instalación:

A) Conductores.

El suministro se realizará a través de línea de sección 4 x 6 mm.² con las siguientes características:

1. Características.

Todos los conductores empleados en la instalación estarán formados por conductores de cobre flexibles, clase 5, con aislamiento de goma EPR y cubierta de PCP (neopreno), de acuerdo con lo prescrito en la Norma UNE 21123, que concuerda con la IEC 502.

Además el conductor deberá cumplir las normas: UNE 21022, en lo que respecta a la flexibilidad, así como UNE 21150 en cuanto a aislamiento 1.000 V. para servicios móviles.

2. Condiciones de instalación.

Los cambios de sección en los conductores se harán en el interior de cajas de derivación y por medio de los fusibles correspondientes, en cajas Caved estancas.

Los conductores de alimentación a los puntos de luz, deberán ser aptos para trabajar en régimen permanente a temperaturas máximas de 70°C.

Este conductor deberá ser soportado mecánicamente en la parte superior de la luminaria, no admitiéndose que cuelgue directamente del portalámparas.

B) Descripción de unidades luminosas.

Se instalarán puntos de luz unifocales, señalados en el plano general, de acuerdo con las siguientes características:

El nivel de iluminación en los viales se determina, en función de la importancia del tráfico, en una media, medido a 1-1,5 mts. del pavimento en 5 Lux.

1. Columnas.

Columna de 3,00 mts. de altura .

2. Luminarias.

De acuerdo con la zona a iluminar se elegirá por parte de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo con las siguientes características:

– Difusor: Fabricado por pieza inyectada en Policarbonato de 4 mm. de espesor de pared (control de contaminación luminosa). Estabilizado contra los rayos U.V. y protegido mediante un recubrimiento contra radiaciones luminosas e infrarrojas.

– Resistencia al impacto

3. Material Auxiliar.

– Equipo de incendio: Lámpara de 125 W Vapor de Mercurio.

– Portalámpara: El emplazamiento de la lámpara será el indicado en el plano de la luminaria. La situación del mismo será de forma que la lámpara no cambie de posición involuntariamente, ni al efectuarse las operaciones de conservación.

C) Tomas de tierra.

Unirá todos los elementos de la instalación y estará compuesta por:

– Conductor de cobre desnudo sección 16 mm.², extendido a lo largo de todo el circuito.

– Pica de acero recubierta de cobre de 2 mts. de longitud, unida a conductor mediante grapa de latón estañado.

– El número de picas a colocar será elegido por el director de obra según la naturaleza del terreno.

D) Condición de recepción.

Se aprobarán previamente los materiales a instalar, así como fabricantes y modelos por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

F) Telecomunicaciones.

En el Plano de Urbanización. Red de telefonía, se reflejan las características básicas de la red facilitadas por la Compañía Telefónica.

Se realizará la canalización subterránea bajo tubo según normativa específica; dicha canalización se sitúa en las aceras, queda especificada, tanto en número de tubos como en trazado, en la documentación gráfica de este proyecto, en canalizaciones de 4 x 110, 6 x 63, 4 x 63 y 2 x 63, así como las correspondientes arquetas tipos D, H y M.

Se completa la instalación con las correspondientes conexiones domiciliarias en arquetas a pie de parcela.

8. – CONCLUSION

Con los presentes datos queda a juicio del técnico que suscribe suficientemente definido el Estudio de Detalle modificado para la apertura de vial en Albillos, de lo que dará más perfecta cuenta con el examen de los planos que complementan el presente documento.

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuren en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 24 de mayo de 2006. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200604280/4241. — 200,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101873950	03 09 2005 012777836	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE MAN	CL SAN PABLO 5	09002	BURGOS	08/05 09/05	2.455,56
09102810406	03 09 2005 012799963	SERVICAR ARANDA S.L.	CL CACERES 51	09400	ARANDA DE DUERO	08/05 09/05	3.791,98
09102896793	03 09 2005 013037817	VIEITEZ RUIZ PEÑA MARIA	CL UNICA S/N	09589	SIONES	09/05 09/05	295,01

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

011008206765	03 09 2005 012920306	CARMENATE RODRIGUEZ REYN	CL ALTAMIRA 12	09200	MIRANDA DE EBRO	09/05 09/05	300,00
090020535410	03 09 2005 012868974	MARIN ANTON FERNANDO	CT MADRID-IRUN, KM. 236	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	09/05 09/05	279,61
090026838487	03 09 2005 012921922	ALBENDEA TEMIÑO SANTIAGO	CR MADRID-IRUN 81	09200	MIRANDA DE EBRO	09/05 09/05	275,50
090033279186	03 09 2005 012877462	ALONSO INFANTE ALFONSO	AV DEL CID 8	09005	BURGOS	09/05 09/05	275,50
091000104810	03 09 2005 012892115	VILLARIEZO ORCAJO SERGIO	CL GUIOMAR FDEZ 4	09006	BURGOS	09/05 09/05	275,50
091001273254	03 09 2005 012893832	MADRID MANSO LOURDES	CL S PEDRO CARDEÑA 1	09002	BURGOS	09/05 09/05	300,00
091007061124	03 09 2005 012934248	RUIZ MURGA FRANCISCO JAV	CL FERNAN GONZALEZ 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09/05 09/05	275,50
480051434917	03 09 2005 012917070	CANTERO ESTEBAN JOSE MAR	CL SAMUEL MORSE 30	09199	ARLANZON	09/05 09/05	279,61
480105225760	03 09 2005 012917676	ESPINOLA ANTON MARIA CAR	AV DEL CID 71	09005	BURGOS	09/05 09/05	279,61
481026540904	03 09 2005 012918282	VELADA CALZADA BERDOI	CL BURGOS 6	09197	VILLARMERO	09/05 09/05	214,02

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

091007536828	03 09 2005 013069947	RAMIS AMMED MUSTAFA	PB VILLATOMIL S/N	09512	VILLATOMIL	09/05 09/05	82,60
--------------	----------------------	---------------------	-------------------	-------	------------	-------------	-------

RECURSOS DIVERSOS

000562174P08	09 2004 010165022	LOPEZ CIRILO, MARIA PILA	ALFONSO VIII NL 81	09001	BURGOS	01/02 06/03	539,02
013085532G08	09 2004 010539985	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUL	CABESTREROS NL 8- 2L	09003	BURGOS	10/03 01/04	1.092,48

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuren en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio

en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada

anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Angel Garrido Falla.

200604281/4242. — 120,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 461055520593	SALHI MHAMED	CL VITORIA 171	09007	BURGOS	03 03 2006 010770713	10/05 10/05	275,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200604282/4243. — 116,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301027477555	TACHALLAIT MOHAMMED	CL LEGION ESPAÑOLA 2	09002	BURGOS	03 30 2005 045285403	07/05 07/05	49,56

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200604283/4244. — 112,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 480058961915	MARQUEZ JARAMILLO MANUEL	CL ORDEJON DE ORDUNTE	09580	VILLASANA DE MENA	03 48 2006 010186566	10/05 10/05	279,61
07 480111422444	CELAYA UBIERNA AMAYA	CL LAIN CALVO 3	09550	VILLARCAYO	03 48 2006 010055214	10/05 10/05	275,50

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Cardeñajimeno. Expte.: AT/26.960.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 23 de septiembre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 24 de octubre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Cardeñajimeno, remitiendo condicionado con fecha 16 de noviembre de 2005, condicionado que es remitido por la distribuidora al Promotor.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 16 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea aérea a 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 310 de la línea Ibeas, de la subestación transformadora Ibeas, entre las derivaciones a los centros de transformación Airtel Cardeñajimeno y Eras Cardeñajimeno, y final en apoyo n.º 17.612 de 32 metros de longitud, conductor LA-56.

— Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 17.612 y final en el centro de transformación proyectado de 15 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

— Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 250 kVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección para electrificación de 50 viviendas en urbanización El Sacramento, en Cardeñajimeno.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 9 de mayo de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603867/4238. — 292,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.026.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 24 de enero de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 27 de abril de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se informa favorablemente el 24 de marzo de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea industria 3 de la subestación transformadora Gamonal, entre los centros de transformación Murugarren y Avelino Antolín 24, con entrada y salida en el centro de transformación del Ayuntamiento de Burgos, de 12 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección, para alimentación al centro de transformación del centro cívico en calle Santiago Apóstol de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 23 de mayo de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200604221/4239. — 232,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se declara, en concreto, la utilidad pública del parque eólico «Marmellar» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Pedrosa de Río Ubel (Burgos), promovido por Parque Eólico Marmellar, S.L.

Antecedentes de hecho. —

1. — Con fecha 31 de octubre de 2002 la empresa Energía y Recursos Ambientales, S.A. (EYRA), solicita Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental del Parque Eólico «Marmellar», situado en el término municipal de Pedrosa de Río Ubel.

2. — En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León (actualmente sustituido por Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León), Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fecha 29 de abril de 2003 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, los preceptivos anuncios de información

pública para la Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental de la citada instalación. Asimismo, se remitió anuncio para su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel.

3. — Durante el periodo de información pública se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por: D. Emiliano Río Bárcena, D. Antonio Rastrilla Macho, D. Fco. Javier Iglesias Iglesias y D. Valentín Río Río, D. Fausto Franco Franco y D.ª Crescencia Franco Santamaría, Junta Vecinal de Nidáguila, Junta Vecinal de Terradillos de Sedano y Ayuntamiento de Valle de Sedano, con alegaciones idénticas en su contenido, y Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel; que son trasladadas a la empresa peticionaria para su contestación. Las alegaciones presentadas se pueden sintetizar en las siguientes:

1.^a — Disconformidad con las condiciones económicas propuestas por la empresa promotora.

2.^a — Minimizar el impacto visual de los aerogeneradores desde los núcleos de población del municipio y de los colindantes.

3.^a — Que se prevea en las Concentraciones Parcelarias de Marmellar de Abajo y San Pedro Samuel, que los caminos proyectados sean de titularidad municipal y los terrenos afectados por el proyecto sean masa común o del Ayuntamiento y/o Junta Administrativa correspondiente.

4.^a — Disconformidad con la ubicación de los aerogeneradores y las infraestructuras del parque eólico. Modificación de las servidumbres de caminos de acceso o red subterránea de media tensión, que se prevé sin contemplar contraprestación alguna.

5.^a — Suspensión de la tramitación administrativa del Parque Eólico «Marmellar», hasta que se resuelva el procedimiento administrativo de los Parques Eólicos «La Loma I», «La Loma II», «El Otero I», «El Otero II», «Cantiruela» y «Las Pardas», al haber sido publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» las solicitudes de Autorización Administrativa con anterioridad al Parque Eólico «Marmellar».

4. — El promotor responde a las alegaciones en los siguientes términos: Que la determinación del justiprecio de los derechos afectados no corresponde a la tramitación de este procedimiento. Que el «impacto visual» junto con otros elementos de impacto ambiental será tenido en cuenta en la Declaración de Impacto Ambiental, sobre una base de hecho y argumental real. Que no existe incompatibilidad alguna entre los procedimientos de la Concentración Parcelaria con el de Autorización Administrativa del parque eólico. Que las ubicaciones de los aerogeneradores están hechas en función de la optimización de la instalación de producción de energía eléctrica resultante, respetando los requisitos de carácter ambiental y de ordenación del territorio aplicables. Que en la tramitación de un expediente de Autorización Administrativa de un Parque Eólico hay diversos factores que le afectan (la integridad de la documentación aportada por el interesado, la existencia o no de competencia de proyectos, circunstancias ambientales, disposiciones de ordenación del territorio) y pueden implicar ritmos y plazos diversos de tramitación. Además, ninguna de las disposiciones que regulan el procedimiento de Autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica contempla la precedencia en el tiempo de la solicitud como elemento objetivo único de referencia temporal para el impulso del procedimiento.

5. — Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite Anteproyecto del Parque Eólico «Marmellar» al Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel, para que emitan su informe. El Ayuntamiento informa, por una parte de las condiciones que se deberán cumplir, de conformidad con la legislación normativa aplicable, y por otra emite informe desfavorable, oponiéndose a la autorización e instalación del parque eólico, salvo que las compensaciones económicas que se derivan de la instalación del mismo se repartan proporcionalmente

entre todos los propietarios de las zonas de afección y no sólo entre los afectados por los caminos o aerogeneradores.

6. — La empresa promotora da su conformidad a las condiciones establecidas en el informe del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel, pero se opone a la conclusión del mismo, por entender que tiene falta de base jurídica y que no corresponde el trámite de las compensaciones económicas, con el procedimiento de autorización administrativa, sino con la declaración, en concreto, de utilidad pública, si se diera el caso. El Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel mantiene la totalidad de dicho informe.

7. — Las alegaciones y la contestación de la empresa promotora fueron analizadas y estudiadas por la Ponencia Técnica de Impacto Ambiental, como viene reflejado en la Declaración de Impacto Ambiental.

8. — Mediante Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Marmellar» y sus instalaciones, en el término municipal de Pedrosa de Río Ubel (Burgos), promovido por Energía y Recursos Ambientales, S.A. (EYRA), publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de fecha 18 de noviembre de 2003.

9. — Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga Reconocimiento de la Condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al Parque Eólico denominado «Marmellar», promovido por Energía y Recursos Ambientales, S.A., con el número de registro 167/BU/CRE/b.2/2818.

10. — La empresa Energía y Recursos Ambientales, S.A. (EYRA), con fecha 20 de noviembre de 2003, solicita obtener la Autorización Administrativa del Parque Eólico «Marmellar», a nombre de la sociedad Parque Eólico Marmellar, S.L., participada un 99% por EYRA, adjuntando copia de la escritura de constitución de la mercantil Parque Eólico La Nava, S.L. y copia de la escritura de cambio de denominación y de objeto social de la misma, a la nueva mercantil Parque Eólico Marmellar, S.L.

11. — Por Resolución de 15 de julio de 2004, del Viceconsejero de Economía se otorga autorización administrativa al Parque Eólico «Marmellar» y sus instalaciones eléctricas asociadas en el término municipal de Pedrosa de Río Ubel (Burgos), publicándose con fechas 19 y 24 de enero de 2005 en «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente.

12. — Con fecha 26 de noviembre de 2004 la empresa promotora presenta modificaciones del proyecto, consistentes en una nueva ubicación de aerogeneradores General Electric de 1.500 kW. El número total de aerogeneradores es de 33. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 1 de diciembre de 2004, solicita informe sobre la compatibilidad de las modificaciones realizadas por el promotor con el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura. Con fecha 15 de diciembre de 2004, se reciben informes del Servicio Territorial de Cultura y de Medio Ambiente, respectivamente, sin objeción a las modificaciones planteadas.

13. — La empresa Parque Eólico Marmellar, S.L. solicita con fecha 17 de noviembre de 2005 el reconocimiento de la utilidad pública del Parque Eólico «Marmellar». La solicitud de declaración de utilidad pública del Parque Eólico «Marmellar», se publicó, con fechas 19 y 26 de diciembre de 2005 en El Correo de Burgos, y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, y con fecha 11 de enero de 2006 en «Boletín Oficial de Castilla y León». Asimismo, de acuerdo con el art. 8 del Decreto 189/1997, se notificó individualmente a todos los afectados con los que no se llegó a un acuerdo, y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel. Durante el periodo de información pública se formularon alegaciones por parte de D. Miguel Franco Izquierdo (en su nombre y en representación de D.ª Bonifacia Franco Miñón), D. Miguel Franco Izquierdo (en

representación de Herederos de Sabiniana Franco Miñón), D.^a Domitila Franco Santamaría, D. Fausto Franco Franco (en su nombre y en representación de D. Bernardo, D. Julián y D.^a Aurelia Franco Franco) y D.^a Crescencia Franco Santamaría. Las alegaciones pueden resumirse en las siguientes:

- Errores en la identificación del propietario de unas parcelas.
- Inclusión de parcelas sobre las que sí se ha llegado a un acuerdo económico.
- No constancia del intento de acuerdo por parte del promotor.
- Desacuerdo con el dinero a percibir y con la negociación de la empresa.
- Desacuerdo con el dinero recibido por la pedanía de Marmellar de Abajo.

14. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas del proyecto de ejecución a los siguientes Organismos afectados:

- Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel.
- Servicio Territorial de Fomento de Burgos.
- Diputación Provincial de Burgos.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.

La Diputación Provincial de Burgos no contesta a los requerimientos de informes, por lo que se entiende que no hay impedimentos. El Servicio Territorial de Fomento y el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel dan su conformidad. Iberdrola solicita el soterramiento de su línea eléctrica afectada por el aerogenerador n.º 8. La empresa promotora muestra su conformidad.

15. – Se dio traslado de las alegaciones a la empresa para su contestación. La empresa responde a las mismas del siguiente modo:

- Que se han mantenido diversas conversaciones y reuniones con todos los propietarios afectados, y que como muestra de ello es que se ha llegado aproximadamente a un 98% de acuerdos.
- Que en todo caso la Ley del Sector Eléctrico en su art. 52.1 declara de utilidad pública las instalaciones de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa.
- Que la empresa promotora llega habitualmente a acuerdos y convenios con los municipios afectados, con independencia de las correspondientes licencias e impuestos municipales, y que no es responsable de la distribución o aplicación de los fondos sujetos a dichos convenios.

16. – Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Energía y Minas, se modifica la titularidad, número de aerogeneradores y la potencia total de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al régimen especial del Parque Eólico «Marmellar» con el número de registro 167/BU/CRE/b.2.1/436.

17. – Con fecha 12 de abril de 2006 la empresa promotora presenta modificación del trazado de algunos accesos, viales y zanjas con el objetivo de minimizar las afecciones sobre las parcelas de los propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las Instrucciones Técnicas Complementarias del mismo.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que se estima improcedente comprobar si se han mantenido o no contactos con todos los propietarios, sino el hecho de que se ha llegado a acuerdos con gran parte de los afectados.

4. – Considerando que se estima improcedente valorar los convenios que suscriba la empresa con otras Administraciones, su distribución y los acuerdos económicos con los propietarios afectados.

5. – Considerando que la empresa ha tenido en cuenta la disconformidad planteada por los propietarios con los que no llega a un acuerdo, modificando en lo posible viales, zanjas y plataformas con el objeto de minimizar las afecciones sobre sus parcelas.

Vista la propuesta de fecha 18 de abril de 2006.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto:

Aprobar el Proyecto de Ejecución de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

– Parque Eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 49.5 MW denominado «Marmellar», con 33 aerogeneradores General Electric de 1.500 kW. de potencia unitaria, con rotor tripala de 77 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 61,4 m. de altura, con transformador de 2.000 kVA. de potencia unitaria, con relación de transformación 0,69/20 kV, instalados en el término municipal de Pedrosa de Río Ubel (Burgos).

– Red de media tensión subterránea a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores del parque eólico, con llegadas a la subestación transformadora, con cable de aluminio tipo RHZ1 12/20 kV, con una sección máxima de 400 mm.².

– Subestación transformadora del parque eólico, tipo interperie-interior, con un transformador de potencia de tipo interperie de 50 MVA y relación de transformación 20/132 kV. Un transformador de servicios auxiliares de 50 KVA de potencia y relación de transformación 20/0,42-0,24 kV y un edificio de control.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los Proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque será de un año contado a partir de la presente Resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las autorizaciones o licencias exigidas por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el ordenamiento urbanístico.

6.^a – Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 18 de noviembre de 2003, que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

Declarar en concreto, la Utilidad Pública del Parque Eólico «Marmellar» autorizado por Resolución de 15 de julio de 2004, del Viceconsejero de Economía, en el término municipal de Urbel del Castillo, de acuerdo con lo establecido en el artículo

54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 19 de abril de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603207/3583. — 1.104,00

* * *

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE EOLICO DE MARMELLAR

TERMINO MUNICIPAL DE PEDROSA DE RIO URBEL.

							Afecciones e Infraestructuras				
							Aerogeneradores		Zanja subterránea		
N.º Orden	N.º Polig.	N.º Parc.	Sup. total	Paraje	Nat. terreno	N.º	Vuelo de palas	Pleno dominio	Ocupación temporal	Propietario	
48	2	102	1.673	Pasadera	Labor secoano			42	84	Isidoro Peña Alonso	
52	2	128	9.177	Paramillos	Labor secoano	A18-M	166			Miguel Franco Izquierdo	
106	3	97	2.878	El Monte	Labor secoano	A19-M	219			Crescencia Franco Santamaría	
160	5	7	12.137	Marcueros Altos	Labor secoano-Pastos	A01-M	71			Crescencia Franco Santamaría	
181	5	89	7.343	Iruela	Labor secoano			104	208	Bonifacia Franco Miñón. Rpta: Miguel Franco Izquierdo	
182	5	90	8.400	Iruela	Labor secoano			90	180	Hnos. Fausto, Bernardo y Julián Franco Franco	
198	6	5.007	9.813	Marcueros Altos	Labor secoano	A01-M	55			Hnos. Fausto, Bernardo y Julián Franco Franco	
210	7	205	3.247	Corral de Valdefuente	Labor secoano	A11-M	1.426			Domitila Franco Santamaría	
221	7	255	1.872	Marcuerón	Labor secoano	A21-M	82			Fausto Franco Franco	
252	8	160	3.154	Páramo Amor	Labor secoano	A12-M	124			Miguel Franco Izquierdo	
265	8	217	6.566	Páramo Amor	Labor secoano	A23-M	211			Crescencia Franco Santamaría	
272	8	227	3.253	Páramo Amor	Labor secoano-Pastos	A24-M	1.027			Hnos. Fausto, Bernardo y Julián Franco Franco	
273	8	228	4.416	Páramo Amor	Labor secoano-Pastos	A24-M	5			Santiago Martínez Pardo	
274	8	229	9.807	Páramo Amor	Labor secoano	A24-M	160			Hnos. Fausto, Aurelia, Bernardo y Julián Franco Franco	

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2006, se aprobó la contratación de la plaza denominada Responsable en el «Centro de Internet», de régimen laboral temporal.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA PROVISION DE PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE DE «CENTRO DE INTERNET»

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como personal laboral temporal por obra o servicio determinado, de un puesto de trabajo de Responsable de «Centro de Internet».

A título orientativo, las funciones del puesto de trabajo serán:

- Habilitar a los usuarios al «Centro de Internet» abriendo, cerrando y suministrando ordenadores a los usuarios.
- Vigilancia y control del local donde se encuentra el «Centro de Internet».
- Supervisar el correcto uso del material del Centro, así como distribuir y organizar los horarios de ocupación de los ordenadores.
- Resolver dudas básicas y orientar sobre el funcionamiento de los equipos informáticos y conexión con portátiles.
- Propuesta de actividades para el Centro, impartiendo y colaborando en los cursos y programas que se desarrollen.
- Elaborar una memoria anual de actividades realizadas en el Centro.

– Ponerse en contacto con el teléfono de asistencia ante cualquier duda sobre el funcionamiento del «Centro de Internet».

– Otras tareas relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar o que sean requeridas por el Ayuntamiento.

Segunda. – Características del puesto de trabajo.

2.1. El puesto de trabajo convocado está dotado económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Nivel IX según convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector de Oficinas y Despachos de Burgos.

2.2. La jornada ordinaria de trabajo efectivo será completa, 8 horas, de lunes a viernes.

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación.

d) Conocimientos altos de informática.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de sus funciones.

g) El aspirante seleccionado deberá estar inscrito como demandante de empleo en el INEM, no debiendo cotizar a la Seguridad Social por ningún motivo, al menos dos días antes de la fecha de firma del contrato.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse y acreditarse documentalmente en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

Cuarta. – Presentación de solicitudes.

4.1. Forma. Las instancias solicitando formar parte en esta convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y deberán formularse según modelo de solicitud del Anexo II de la presente convocatoria, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria.

4.2. Lugar y plazo de presentación. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará mediante Decreto la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

5.2. Terminado dicho plazo, por la Alcaldía se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose nuevamente si hubieren existido reclamaciones.

Sexta. – Tribunal Calificador.

6.1. Composición.

La composición del Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

– Un representante de cada grupo político integrante de la Comisión Informativa de Personal.

– Un asesor técnico especialista de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

– Secretario: El de la Corporación o quien le sustituya como Secretario en la Comisión Informativa de Personal.

6.2. Designación de suplentes y asesores.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal, y asistir como observadores, en caso de que así se determine, los representantes de grupos políticos.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.3. Publicación de la composición nominal.

La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

6.4. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo similares en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el art. 29 de la misma Ley 30/1992.

6.5. Forma de constitución y facultades del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus integrantes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima. – Procedimiento de selección.

7.1. El procedimiento de selección será el siguiente:

Primero: Consistirá en un ejercicio práctico sobre los temas determinados en el programa de la convocatoria.

Segundo: Acreditación de méritos antes de la finalización de presentación de solicitudes.

– Por tener experiencia profesional acumulada en relación con los trabajos a realizar: 1 punto por año trabajado, hasta un máximo de tres puntos.

– Por tener experiencia profesional acumulada por trabajos informáticos en empresas: 1 punto por año trabajado, hasta un máximo de tres puntos.

– Cursos de informática: 0,15 puntos por cada curso de más de 30 horas recibidas, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Los méritos se acreditarán por certificados originales o fotocopias de los mismos, antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Durante el desarrollo de los ejercicios se garantizará el anonimato de los aspirantes, siempre que sea posible, facultándose expresamente al Tribunal Calificador para apreciar dicha posibilidad.

Octava. – *Calificación de los ejercicios.*

8.1. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes. El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

8.2. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal Calificador, y dividiendo el total obtenido entre el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Novena. – *Calificación total y definitiva de los aspirantes.*

9.1. La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar la puntuación de los dos ejercicios, según los méritos alegados.

9.2. En el caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias entre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Décima. – *Programa que ha de regir la convocatoria.*

El programa sobre el que versarán los ejercicios del procedimiento selectivo es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

Undécima. –

11.1. Comienzo.

Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos tres días desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11.2. Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración.

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

11.3. Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

11.4. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará por orden alfabético correspondiente con la inicial del primer apellido.

Duodécima. – *Relación de aprobados.*

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de puestos convocados y elevar dicha relación al Sr. Alcalde, a efectos de la contratación de quien hubiera obtenido la mayor puntuación. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Decimotercera. – *Presentación de documentos.*

13.1. El aspirante propuesto presentará en el Registro del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

a) Certificación de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del Título exigido acompañada del original para su cotejo, o bien fotocopia compulsada del mismo, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

13.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser contratado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación.

Decimocuarta. – *Formalización del contrato.*

14.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el interesado deberá firmar el contrato, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al que sea notificada la propuesta de contratación.

14.2. Si no lo hiciera, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Decimoquinta. – *Impugnación de la convocatoria.*

15.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

15.2. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimosexta. – *Bolsa de trabajo.*

Los aspirantes formarán la bolsa de trabajo para los años 2006 y 2007, por orden de puntuación final. En el caso de que el resto de aspirantes no aprobados no haya superado todas las pruebas, el Tribunal acordará la no creación de la bolsa de trabajo, salvo que las dificultades de las pruebas, o la naturaleza de los puestos de trabajo, aconsejen lo contrario.

Para las contrataciones de personal en sustitución para la plaza del telecentro se llamará a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden de puntuación.

Si renunciase el llamado en primer lugar, se llamará al siguiente o siguientes en la lista, hasta que se cubra el puesto.

Quien renuncie pasará al final de la lista y no se le podrá requerir hasta que se hubiesen agotado todos los nombres que hubiese con anterioridad.

Causas de exclusión de la bolsa de trabajo. Se podrá excluir de la bolsa de trabajo a las personas que habiendo sido nombrados funcionarios interinos o contratados como personal laboral, tuviesen un rendimiento claramente insuficiente o incurriesen en cualquiera de las faltas graves o muy graves que se prevén para los funcionarios en la Ley 30/84, de 2 de agosto y el Decreto 33/86, de 11 de enero. En el procedimiento instruido se dará audiencia al integrante de la bolsa de trabajo.

Extinción de la bolsa de trabajo. La bolsa de trabajo se extinguirá al finalizar el año 2007, cuando no haya más candidatos en la misma, por haber rechazado todos, tener un número insuficiente, o por haberse realizado pruebas selectivas para la cobertura definitiva de plazas que llevasen consigo la formación de bolsa de trabajo según las bases de la convocatoria.

Decimoséptima. – *Legislación supletoria.*

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las

disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y demás disposiciones concordantes. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso del Personal, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y conforme a lo establecido por el artículo 8 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Salas de los Infantes, a 25 de mayo de 2006. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200604265/4248. — 560,00

* * *

ANEXO 1. – MODELO DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria para la provisión en régimen laboral temporal, de un puesto de responsable de «Centro de Internet».

- Tema I. – Nociones de Word, Excel, Access y Power Point.
- Tema II. – Internet y su funcionamiento, navegadores. Concepto de redes.
- Tema III. – Correo electrónico: POP. Webmail.
- Tema IV. – Software, Hardware, Sistemas Operativos.
- Tema V. – Adobe Acrobat (PDF). Compresores (Winzip).
- Tema VI. – Dinamización de grupos.

* * *

ANEXO II. – MODELO DE SOLICITUD

1. Plaza convocada

2. Convocatoria: Fecha «Boletín Oficial» de la provincia

3. Datos personales:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de nacimiento

D.N.I.

Teléfono

Domicilio

Municipio

Provincia

Código Postal

4. Otros datos:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En, a de de 2006

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Por Rubiera Burgos, S.A., se ha solicitado licencia ambiental para ampliación de actividad de fabricación de piezas de hormigón prefabricado en las antiguas instalaciones de TRW, Automotive España, S.L., sitas en carretera Villarcayo, s/n., del término municipal de Quintanaortuño.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información por término de veinte días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

Quintanaortuño, a 29 de mayo de 2006. – El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200604309/4292. — 68,00

Ayuntamiento de Frías

Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, y simultánea convocatoria de licitación para la contratación de las obras de «Conducción para abastecimiento de agua potable en Frías»

Aprobado por la Alcaldía el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones. Simultáneamente se convoca pública subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. – *Objeto*: La ejecución de las obras de «Conducción para abastecimiento de agua potable en Frías», con un presupuesto base de licitación de ciento tres mil novecientos setenta y cinco euros con trece céntimos (103.975,13 euros), según proyecto redactado por el Ingeniero D. Javier Ramos García.

2. – *Tipo de licitación*: 103.975,13 euros, I.V.A. incluido, que podrá mejorarse a la baja.

3. – *Plazo de ejecución*: Tres meses, y en todo caso el día 31 de octubre de 2006.

4. – *Garantías*: Provisional, 2.079,50 euros. Definitiva, 4% del importe de adjudicación del contrato.

5. – *Expediente*: Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones, en días y horas hábiles. Los interesados podrán obtener copia del mismo en Copistería San Agustín, con domicilio en la calle San Agustín, núm. 39, de Miranda de Ebro, teléfono 947 33 09 74.

6. – *Presentación de proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante trece días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que quedará prorrogado al siguiente hábil cuando el último sea sábado o festivo.

7. – *Apertura de proposiciones económicas*: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer lunes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Modelo de proposición y documentación complementaria*.

– Los licitadores presentarán dos sobres (A y B), cerrados, en los que figurará además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción:

«Proposición para la subasta de las obras de».

– El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

– El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al modelo que figura en el pliego de condiciones generales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y art. 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Frías, a 22 de mayo de 2006. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200604199/4285. — 164,00

Ayuntamiento de Adrada de Haza

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adrada de Haza, el día 11 de mayo de 2006, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Resolución 1/2006, de 11 de mayo, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adrada de Haza, en virtud de la cual se dispone el cese, por pérdida de confianza, de don José Manuel Salvador Pecharromán como Teniente de Alcalde de esta Entidad y se designa a don Víctor Domínguez Cantera, Teniente de Alcalde.

Doña Lucía Pilar Rodríguez Adrados, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adrada de Haza,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 a) y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Tenientes de Alcalde serán nombrados libremente por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Atendido el art. 46.2 del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que establece que en los Ayuntamientos en que no exista Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio de número legal de miembros de la Corporación.

Vistos los artículos 43, 44, 114 y concordantes del mismo texto legal, en virtud de los cuales el Alcalde, en aquellos Ayuntamientos donde no exista Comisión de Gobierno, puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda efectuar en favor de cualquier Concejale.

Teniendo en cuenta que razones de eficacia hacen conveniente la designación del Teniente de Alcalde, a los efectos de posibilitar mayor eficacia en la prestación de los servicios, teniendo en cuenta que según el artículo 46.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los Ayuntamientos que no tengan Comisión de Gobierno podrán ser objeto de una sola resolución de Alcaldía el nombramiento como Teniente de Alcalde y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 aludido, en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 21.2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero: Designar, según lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Adrada de Haza a D. Víctor Domínguez Cantera.

Segundo: El Teniente de Alcalde designado ejercerá, las funciones del Alcalde en los supuestos contemplados en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Tercero: La designación como Teniente de Alcalde, la aceptación por parte del Concejale interesado, entendiéndose aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la correspondiente notificación, no efectúa manifestación expresa en contrario.

Cuarto: Proceder, en cumplimiento de los artículos 44 y 46.1 in fine del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Quinto: Dar traslado de la presente resolución al interesado, y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que dicho órgano colegiado celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el art. 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Adrada de Haza, a 11 de mayo de 2006. — La Alcaldesa, Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

200604344/4286. — 100,00

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adrada de Haza, el día 11 de mayo de 2006, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Resolución 2/2006, de 11 de mayo, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adrada de Haza, en virtud de la cual se dispone el cese, por pérdida de confianza, de D. José Manuel Salvador Pecharromán como Concejale Delegado del Área de Urbanismo de esta Entidad; estas atribuciones serán asumidas por la Alcaldesa-Presidenta doña Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

Doña Lucía Pilar Rodríguez Adrados, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adrada de Haza.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 j), q) y s) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge las competencias que el Alcalde posee en Materia de Urbanismo. El artículo 13.6 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

He resuelto:

Primero: Revocar, según lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, las competencias atribuidas a D. José Manuel Salvador Pecharromán en el Área de Urbanismo.

Segundo: Las competencias relativas al Área de Urbanismo serán ejercidas por la Alcaldesa Presidenta doña Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

Cuarto: Proceder, en cumplimiento del artículo 44 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Quinto: Dar traslado de la presente resolución al interesado, y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que dicho órgano colegiado celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Adrada de Haza, a 11 de mayo de 2006. — La Alcaldesa, Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

200604345/4287. — 68,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Doña Marina Urrez Puente, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un colmenar compuesto por 70 colmenas en el polígono 609, parcela 5.516, de la localidad de Urrez, municipio de Villasur de Herreros.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el

siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villasur de Herreros, a 17 de mayo de 2006. — El Alcalde, Luis M. Pérez Castilla.

200604321/4291. — 68,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos del día 29 de mayo de 2006, a instancia del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, se publicó anuncio de información pública del acuerdo plenario de fecha 15 de mayo de 2006, por el que se aprobó el pliego de prescripciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de obras, por procedimiento abierto, mediante concurso, para la ejecución del frontón de la pista polideportiva de esta localidad.

A la vista del anuncio publicado, se ha detectado un error en el punto 7: «Requisitos específicos del contratista», exigiéndose la «Categoría económica d», cuando debe figurar la «Categoría económica c», dado que el contrato no excede de 360.000 euros.

Así pues, y al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por rectificado el error en el sentido expuesto.

En Modúbar de la Emparedada, a 31 de mayo de 2006. — El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200604384/4331. — 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENCION

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley y art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se hallan expuestos al público los expedientes de modificación de créditos números dos de suplemento de crédito, por importe de 3.024.791,74 euros, y tres, de crédito extraordinario, por importe de 306.931,23 euros, que fueron aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2006.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, a 1 de junio de 2006. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200604390/4326. — 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Burgos A.T.U., S.L., se ha solicitado licencia ambiental para bar cafetería en Burgos, calle Legión Española, n.º 17 bajo. (Expte. 42/06/apc).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observacio-

nes que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 3 de marzo de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200604312/4325. — 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 2 de junio, propuesta número 3 de modificación de créditos del Instituto para el Deporte y la Juventud, dentro del presupuesto de 2006, por un importe de 1.309.000 euros, queda expuesto al público el expediente, en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, a 2 de junio de 2006. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200604482/4407. — 68,00

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 2 de junio, propuesta número 2 de modificación de créditos del Instituto para el Deporte y la Juventud, dentro del presupuesto de 2006, por un importe de 335.000 euros, queda expuesto al público el expediente, en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, a 2 de junio de 2006. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200604481/4406. — 68,00

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 2 de junio, propuesta número 3 de modificación del presupuesto de 2006, por un importe de 9.319.861,02 euros, queda expuesto al público el expediente, en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, a 2 de junio de 2006. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200604480/4405. — 68,00